



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**Periodismo de justicia:**

La necesidad de que los reporteros asignados a ese sector de la información posean un perfil especializado en materia jurídica a fin de evitar imprecisiones en su labor informativa

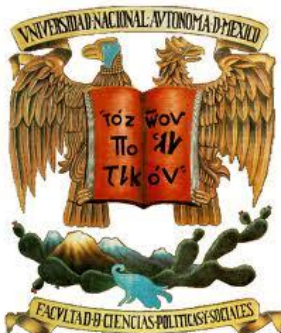
**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**P R E S E N T A:**

**RUTH MARÍA ISABEL GONZÁLEZ AGUIRRE**



**ASESOR: PORFIRIO TOLEDO DELGADO**

**CIUDAD UNIVERSITARIA**

**MÉXICO, 2012**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo

A la máxima casa de estudios de México, la UNAM porque gracias a ella puedo compartir lo aprendido.

A mi mamá Elia Aguirre, porque su esfuerzo durante años inciertos y duros no fueron en vano y porque a pesar de que ya no está aquí, nunca olvidaré su especial modo de decirme ¡titúlate bruta!

A mi pequeño Mauricio, como ejemplo de que la educación es el mejor vehículo para afrontar el mundo que le tocará vivir.

A mi compañero y esposo, Paco Montiel por su valiosísima paciencia en escucharme durante años, leer lo escrito a deshoras y recordarme anécdotas de mi profesión que había olvidado. Gracias por todo tu cariño en estos años donde el amuleto de la luna se ha mantenido cerca de nosotros.

A mis hermanas: Martha, Varenka, Rosario, Rosalía, Dolores y Cristina porque con su ejemplo ayudaron muchas veces, de distintas maneras, a que yo siguiera adelante en mis estudios.

De manera especial y sincera, agradezco el apoyo y tiempo del profesor Porfirio Toledo, quien confió en el trabajo y siempre estuvo dispuesto a escucharme y a enriquecer las ideas y experiencias profesionales.

## Índice

Introducción		III
Capítulo I	Periodismo de Justicia	1
	1.1 ¡Quiero ser periodista!	1
	1.2 Desde hoy es nuestra reportera de justicia	5
	1.3 Y esto ¿cómo se cubre?	5
	1.4 ¿Querías ser reportera, no? ¡Aguántese!	7
	1.5 ¡Que alguien me explique!	10
	1.6 ¡Se nos fue la nota!	12
	1.7 De aquí en adelante hay mucho que aprender	15
Capítulo II	¡Soy periodista, no abogada!	19
	2.1 ¿Cómo me especialicé en periodismo de justicia?	19
	2.2 ¡Los periodistas se equivocan y no lo saben todo!	25
	2.3 Capacitación a periodistas	31
	2.4 Y los medios de comunicación ¿cuándo?	38
	2.5 Equivocaciones más frecuentes de los periodistas de justicia	39
	Caso 1, Pablo Salazar Mendiguchía	42
	Caso 2 Identifican a 14 de los ejecutados de Michoacán	44
	Caso 3, Jorge Hank Rhon	46
	2.6 Más equivocaciones de periodistas	49

Capítulo III	¿Cómo reportear la fuente de justicia?	53
	3.1 Capacitar a los futuros periodistas	53
	3.2 Entrevistas de juristas sobre la importancia de la capacitación a los futuros periodistas de justicia.	55
	Entrevista a Genaro Góngora Pimentel	55
	Entrevista al abogado penalista, Juan Velásquez	57
	3.3 Propuesta de curso sobre periodismo de justicia para los futuros comunicadores	62
	A) División de poderes en México	62
	B) ¿Qué es la Procuración de Justicia Federal?	63
	C) ¿Qué es la Impartición de la Justicia Federal?	64
	D) ¿Qué instituciones integran al Poder Judicial Federal y qué funciones desempeñan?	64
	E) Sistema Acusatorio Penal Mexicano	66
Conclusiones		69
Anexo I	Solicitud de información a la Procuraduría General de la República sobre cursos de capacitación impartidos a periodistas en materia de procuración de justicia del año 2000-2011	73
Anexo II	Solicitud de información a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre cursos de capacitación impartidos a periodistas en materia de justicia del año 2000-2011	77
Anexo III	Materiales de divulgación de la cultura jurídica editados por el Poder Judicial de la Federación de 1999-2009	83
Bibliografía		96

## Introducción

El tema central del presente trabajo se enfoca en la necesidad de que los periodistas asignados a cubrir la fuente de justicia en los medios de comunicación posean un perfil especializado en la materia jurídica, con el propósito de evitar imprecisiones en su quehacer informativo cotidiano.

El planteamiento fundamental del trabajo tiene su origen en ocho años de experiencias profesionales periodísticas durante los cuales fueron constantes las dudas propias y de otros respecto a cómo explicar, por ejemplo, el sentido de un fallo judicial y sus alcances en la sociedad mexicana debido a la falta de especialización en la materia.

Dudas que, admitimos, no siempre fueron resueltas del todo en el momento preciso de difundir la noticia en los medios de comunicación, como más adelante se relata.

Las experiencias profesionales vividas a partir de febrero del 2000 hicieron patente desde los primeros meses y años del ejercicio periodístico la demanda que hoy da origen a la tesina: la fuente de justicia debe ser cubierta por un periodista especializado en el área jurídica que esté en condiciones de transmitir con claridad y de la manera más sencilla posible los fallos, omisiones o acontecimientos informativos relacionados con la justicia en México.

Sobre todo porque su actividad informativa guarda estrecha relación con dos derechos constitucionales de los mexicanos: el acceso a la justicia y el derecho a la información.

Es así que por la vía del relato periodístico, en el capítulo I denominado *Periodismo de Justicia* abordamos los primeros meses y años del ejercicio periodístico que vivimos con el propósito de describir diversas situaciones que evidenciaron la falta de preparación suficiente para abordar con facilidad y sin muchos problemas la redacción y divulgación de los acontecimientos noticiosos que tuve la oportunidad de narrar.

El relato inicia desde cómo se dio la contratación de esta periodista en un medio de comunicación como reportera de justicia, hasta lo que significó para mí en términos profesionales la asignación de fuentes como la Procuraduría General de la República (PGR), la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SJN), las fuerzas armadas y juzgados federales.

El capítulo describe también la cobertura inicial informativa del desalojo de los huelguistas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en febrero del 2000 y el aprendizaje jurídico que a partir de los juicios que se emprendieron contra algunos de ellos, tuvimos los reporteros que dimos cobertura a esos eventos.

En el capítulo II titulado *¡Soy periodista, no abogada!*, se transita de los primeros años de reportera a una comunicadora más consciente de la importancia de la especialización periodística al abordar, por la vía de las anécdotas laborales cómo es que se obtenía la información de justicia en algunas ocasiones cuando se trataba de entrevistar a un alto funcionario de la Suprema Corte o de la PGR, el escaso esfuerzo de los medios de comunicación por elevar el nivel profesional de sus trabajadores así como el papel e importancia de los cursos de capacitación en materia de justicia que comenzaron a ofrecerse a los periodistas por parte de las entidades de gobierno más importantes en el área de la justicia para el mejor tratamiento de la información.

Parte importante del segundo capítulo también lo son la serie de equivocaciones más frecuentes en las que los comunicadores incurren a la hora de informar noticias relacionadas con la procuración e impartición de la justicia en México.

Se incluye también en este mismo capítulo, el análisis de casos prácticos que dan cuenta de lo anterior, pues a través de analizar las cabezas y contenidos de las informaciones, se evidencia la falta de rigor informativo en la difusión de las mismas.

En específico, se hace referencia a las acusaciones penales que en su momento enfrentaron el ex director del Fondo Monetario Internacional (FMI) Dominique Strauss Kahn por presunto abuso sexual en agravio de una recamarera en los Estados Unidos, que no pudo probarse así como la acusación por presunto acopio de armas fincada contra el ex alcalde de Tijuana, Baja California, Jorge Hank Rhon, quien fue dejado en libertad al no encontrarse elementos para juzgarlo.

Una vez que se detalló la problemática y experiencia adquirida en el periodo referido, el capítulo III de la tesina *¿Cómo reportear la fuente de justicia?* está dedicado a explicar la propuesta que se plantea como parte de la solución para disminuir las deficiencias profesionales de los comunicadores asignados a la fuente de justicia.

En esencia se propone que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM ofrezca por la vía de un curso o taller a los futuros periodistas los elementos básicos respecto a cómo funciona y cómo se integra el sistema de justicia en México.

Esta consideración se refuerza con la opinión de dos juristas mexicanos, el ministro retirado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel y el abogado penalista, Juan Velázquez.

A través de dos entrevistas formuladas a ambos personajes y que se describen íntegramente en el contenido del capítulo, se hace patente la necesidad de que la divulgación de las informaciones en materia de justicia en nuestro país no siempre están apegadas a la realidad y es necesario, por esa razón, elevar desde las aulas académicas el nivel de conocimientos de los futuros profesionales de la comunicación.



## Capítulo I Periodismo de justicia

### 1.1 ¡Quiero ser periodista!

Mi estreno oficial como periodista fue el uno de febrero del año 2000. Aunque, siendo franca mi vocación reporteril me llevó a publicar en un medio de comunicación información relevante desde hacía casi dos años atrás.<sup>1</sup>

Claro, sin que mi firma apareciera, pero eso no importaba entonces; los datos estaban ahí, eran ciertos y precisos como los requiere el periodismo.

El saber que yo había proporcionado (filtrado)<sup>2</sup> la información me hacía sentir orgullosa porque los datos que ya eran del dominio público - gracias a mi interlocutor un, experimentado periodista de justicia - eran correctos y “de buena fuente”.

Al mismo tiempo, el “saboreo” de la nota que sentía al ver la información difundida me generaba remordimientos en razón de que para ese tiempo era servidora pública, de menor jerarquía, pero al fin servidora pública en un juzgado penal del fuero común en la ciudad de México.<sup>3</sup>

Mi situación en términos éticos no era muy cómoda (creía) porque el compromiso legal y laboral con la institución para la cual yo trabaja, y que me había permitido concluir mis estudios en ciencias de la comunicación, debía estar en primer lugar.

Sin embargo, la falta de transparencia y el oscurantismo con el cual se manejaban (y se manejan) algunos de los casos noticiosos en los juzgados del fuero común<sup>4</sup> que acaparaban la atención de los medios de comunicación en aquellos años era indignante y hasta absurdo dado que mucha de la información que solicitaban los periodistas no ponía en riesgo ninguna investigación, como lo aseguraban para todo y en todo momento las autoridades judiciales a cargo de los procesos penales.

---

<sup>1</sup> Años más tarde, en el 2005, yo trabajaría en ese medio de información: *Excélsior*.

<sup>2</sup> Hacer llegar una información a un medio de comunicación o reportero sin que se identifique el origen de la fuente.

<sup>3</sup> Juzgado 58 penal en el Distrito Federal, donde laboré de febrero 1995 a enero del año 2000.

<sup>4</sup> Son tribunales judiciales a los que llegan los casos de delitos como robo, despojo, fraudes, homicidios, abusos de confianza, violación, abuso sexual, etcétera; es decir que los tribunales del fuero común se hacen cargo de los casos de delitos tipificados en los códigos locales penales de cada entidad federativa.

Frente a mi incómoda posición referida, ahí estaban las ansias por informar correctamente los casos noticiosos que tenía a mi alcance. Lo tenía todo: datos, precisión y contexto de los juicios penales que atraían a los periodistas al lugar donde trabajaba.

La utilización correcta de los términos jurídicos me daba la posibilidad, a diferencia de muchos periodistas entonces ya profesionales, de entender un poco más las resoluciones que los jueces emitían, sus alcances y significado.

Valores agregados de la información que no siempre veía reflejados en los textos o notas de muchos periodistas que años más tarde, serían mis colegas.

Resolví entonces, no sin tragos amargos y sustos sin consecuencias que pasé, continuar mi “ejercicio informativo” sin poner en riesgo los datos clasificados de los expedientes penales, que de haberlo hecho, sí habría implicado la comisión de un delito.

Reconozco que la mayoría de las informaciones buscadas por los comunicadores tenía que ver, por ejemplo, con las fechas de audiencias de algún proceso; los testigos citados; el resto de las pruebas ofrecidas para desahogar en el juicio; inasistencias al juzgado por parte de algún procesado en libertad bajo caución así como la rendición de declaraciones preparatorias.

Esos eran los datos solicitados por mi interlocutor. En ocasiones, servían; en otras, no pasaba nada. Es decir, no se publicaban pero ofrecían al reportero todo un contexto de cómo se encontraba el juicio en ese momento.

Hoy se, después de varios años de ejercicio profesional, que eso se llama seguimiento periodístico, el cual es fundamental para todo comunicador a fin de lograr un buen manejo de la información.

A pesar de la resolución personal que había tomado, bien sabía que la situación no podía perdurar mucho porque el riesgo era alto frente a información tan codiciada por los medios de comunicación.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>En 1998 y 1999 casos como la aprehensión de la entonces juez penal, Claudia Campuzano, quien utilizó el término “moderno Robin Hood” en una sentencia donde liberó a cinco hombres acusados de homicidio contra un estadounidense así como el homicidio del conductor de televisión y comediante Francisco Stanley, respectivamente acaparaban la atención de los medios de información. También merecían toda la atención de los comunicadores intentos de secuestros contra ciudadanos por parte de integrantes de la

Mi jefe en aquellos años, aunque nunca me lo dijo, estoy segura tenía la misma inquietud.

Decidí entonces, ocupar mi tiempo libre y buscar empleo como reportera, al fin y al cabo para mediados de 1999, había concluido los créditos académicos y cubierto el servicio social.

Era hora de ejercer el periodismo y brincar del otro lado de la barandilla<sup>6</sup> del juzgado para informar a la opinión pública lo que en realidad ocurría en los juzgados y en los expedientes.

Durante seis meses de buscar una oportunidad en diversos medios de comunicación la respuesta siempre fue “gracias, nosotros te hablamos”.

Entendí que ninguna de las empresas de comunicación a las que había acudido me contrataría. Carecía de experiencia “probada” en el ramo y había muchos antes que yo a los que sus jefes de información les darían el puesto.

Superado el trauma profesional de “¿por qué estudié periodismo y no derecho? a finales de enero del año 2000 busqué trabajo en un noticiario radiofónico que tenía sus instalaciones muy cerca de donde vivía en aquellos años.<sup>7</sup>

Sin pensarlo mucho acudí a la estación de radio, toqué la puerta, me identifiqué con la credencial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) y pedí hablar con el periodista Pedro Ferriz de Con.

Al percatarse de mi identificación, la persona que me atendió me miró en forma inquietante, cerró la puerta y minutos más tarde salió y me dijo:

Casi de manera textual lo recuerdo:

---

banda de Daniel Arizmendi “El Mochaorejas”. Expedientes a los que de manera directa e indirecta tenía acceso.

<sup>6</sup> Es el mueble que divide a la sala de audiencias de un juzgado de la sala de espera de sus visitantes, sea voluntarios o requeridos.

<sup>7</sup> La empresa entonces era *Grupo Imagen* en la frecuencia 90.5 FM radio. (Hoy *Grupo Imagen Multimedia* que engloba al periódico *Excélsior*, *Cadena Tres* e *Imagen Radio 90.5 FM* y *98.5 FM*). Tras varios problemas editoriales y económicos con *MVS Radio* los periodistas Pedro Ferriz de Con, Carmen Aristegui y Javier Solórzano inician transmisiones a principios del año 2000 en *Imagen Informativa 90.5 FM*. Un formato parecido a la barra de noticias que tenían en *Para Empezar*, un noticiario de radio que mantuvieron por varios años en *MVS*.

“El periodista Ferriz de Con no la puede atender porque está conduciendo su noticiero, pero la atenderá una persona muy cercana a él, ¿gusta pasar?”.

Obvio, inmediatamente mi respuesta fue “sí, gracias”.

No era un mal comienzo decía yo mientras caminaba al interior de la estación; sobre todo porque en las empresas periodísticas que había visitado con anterioridad ni siquiera había podido entrar.

Eso no fue todo. Sólo esperé un par de minutos, ingresé a una oficina y de repente tenía frente a mí a Mario Martínez Montes, jefe de información de *Grupo Imagen* y quien sería mi jefe los próximos seis años.<sup>8</sup>

Serio y cauteloso me interrogó sobre el motivo de mi visita. Le dije con franqueza que mi intención no era quitarle el tiempo y que únicamente buscaba una oportunidad de trabajo.

Enseguida, puse mi currículum sobre su escritorio y le agradecí el haberme recibido.

Al escuchar mi respuesta, respiró, sonrió y me dijo con un tono más relajado:<sup>9</sup>

“Justo estamos buscando a un reportero de policía, pero hay muchos queriendo trabajar con nosotros que ya tienen experiencia, no te puedo asegurar nada, yo te llamo”.

Aun cuando la respuesta de Mario no era muy diferente a la que había yo recibido los últimos seis meses atrás entorno a mis aspiraciones profesionales, la sensación era otra porque vi personalmente cuando revisó mi currículum.

Le llamó la atención que sin ser abogada trabajara en un juzgado penal, tomara declaraciones preparatorias, notificara sentencias y tuviera a mi cargo el control de los expedientes, lo cual - le expliqué en aquel momento - me permitía saber puntualmente

---

<sup>8</sup> Después de la fusión de *Grupo Imagen Radio* con el periódico *Excélsior*, Mario Martínez concluyó sus relaciones laborales con *Grupo Imagen* a inicios del 2007.

<sup>9</sup> Aunque nunca me lo dijo, la intuición periodística me lleva a casi asegurar que muy probablemente antes de que yo confesara el motivo de mi presencia en *Imagen*, Mario Martínez creyó que pretendía entregar algún citatorio judicial a Ferriz de Con, pues ¿cómo explicar su cautela al entrevistarme y tener en sus manos mi credencial que me acreditaba como trabajadora del máximo órgano de justicia en la ciudad de México? Nunca fue mi intención que pensarán eso; de hecho, caí en la cuenta de esa posibilidad cuando salí de ahí y ver que gracias a la credencial me habían recibido. En las anteriores ocasiones me identifiqué con la credencial para votar con fotografía.

la etapa del proceso penal en la que se encontraba cada uno de los casos que tenía a su cargo el juzgado donde laboraba desde hacía cinco años.<sup>10</sup>

Prácticamente, dijo, una segunda carrera paralela a la de ciencias de la comunicación.<sup>11</sup>

## **1.2 Desde hoy es nuestra reportera de justicia**

Luego de la petición a Mario Martínez, la espera no fue tan larga.

Dos días después se comunicó conmigo, me dijo que la empresa había decidido darme una oportunidad por el perfil “especializado” que tenía, que me presentara el viernes uno de febrero a trabajar pues me habían asignado la fuente de policía.

Evidentemente, me emocioné porque ¡al fin me habían contratado como reportera!

Había llegado la hora de renunciar al juzgado, dedicarme a lo que siempre había querido, el periodismo y decirle adiós al anonimato informativo donde “las glorias” se las llevaba otro.

## **1.3 Y esto ¿cómo se cubre?**

Sin tener la menor idea de lo que me esperaba, llegué a la estación de radio. Mario ya me esperaba con un teléfono celular, una grabadora Marantz, micrófono y cubo naranja- en realidad rueda- de la naciente estación Imagen Informativa, aditamentos que serían mis herramientas de trabajo por muchos años.

---

<sup>10</sup> Para enero del 2000, el puesto que tenía en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal era el de jefe de control de expedientes. Mi responsabilidad era organizar y tener listos en todo momento los expedientes clasificados por órdenes de aprehensión, órdenes de comparecencia, órdenes de reaprehensión, causas en instrucción o desahogo, sentencias, apelaciones, amparos y archivos así como artículo 36, o sea aquellos casos en los que se tenía que perfeccionar la averiguación previa y había sido negada una orden de aprehensión o una orden de comparecencia. Aproximadamente, seis meses atrás había obtenido mi ascenso luego de casi cuatro años de ser administrativo especializado en el juzgado 58 de lo penal en el DF.

<sup>11</sup> Conocimientos que hoy se, luego de once años de ejercicio periodístico, son básicos para cumplir a cabalidad la información generada en la fuente de justicia de cualquier medio de comunicación.

En forma verdaderamente rápida, me dio la bienvenida y me explicó cuáles serían mis responsabilidades.

Desde hoy, me indicó, “te haces cargo de la fuente de policía y reporta la información que salga en las siguientes dependencias”:

Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, juzgados y tribunales del fuero común en el Distrito Federal así como la Procuraduría General de la República (PGR) y la entonces Policía Federal Preventiva (PFP), hoy Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF).

Además, “estate al pendiente de lo que salga” en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), los tribunales y juzgados federales y en los organismos autónomos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la local, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

También, agregó a la ya de por sí larga lista de responsabilidades a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR).

No se qué cara habré puesto pero hoy todavía me parece un exceso y una ofensa al público y al periodismo profesional que un solo reportero pueda dar cobertura a tantos sectores de la información tan relevantes. Sobre todo en un país como el nuestro en donde el tema de la seguridad, la falta de justicia y la correcta aplicación de la ley son demandas diarias, cotidianas y rara vez cumplidas. En donde el Estado de Derecho no termina de hacerse realidad.

Sin más, tomé mis herramientas de trabajo y salí disparada a cubrir mi primer evento, unos bloqueos que granaderos le habían organizado en la ciudad al entonces secretario de seguridad pública capitalino, Alejandro Gertz Manero el uno de febrero del 2000. Habían desquiciado el tránsito en la capital al grado que el propio Secretario tuvo que descender de su helicóptero, mostrar su peliclesca gabardina y dialogar con los uniformados para invitarlos a restablecer la libre circulación de las vías de comunicación.

Cómo pude, ese día salí avante, gracias al auxilio de varios compañeros periodistas que notaron mi novatez en operativos policiacos.

Pasé al aire por vez primera en la segunda emisión del noticiario *Imagen Informativa* a cargo de la periodista Carmen Aristegui, en el 90.5 de FM.

Cinco días más tarde, la madrugada del 6 de febrero del 2000 con el desalojo de los huelguistas en la UNAM, iniciaría el camino hacia la especialización en periodismo de justicia; es decir, de la nota roja al periodismo judicial.

#### **1.4 ¿Querías ser reportera, no? ¡Aguántese!**

El seis de febrero del 2000 fue domingo. Aunque era uno de mis dos días de descanso, contesté el teléfono. Era mi jefe, agitado me preguntó si ya sabía lo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Respondí que sí, aunque en realidad desconocía lo que había pasado.

Hacía unos minutos que me había despertado, eran siete y media de la mañana y aún no tenía el hábito (necesidad) de escuchar noticiarios en domingo o revisar los portales de noticias en internet, como sucede actualmente.

Enseguida, me ordenó que estuviera atenta porque en cuanto trasladaran a los estudiantes a la PGR, la información era responsabilidad mía y por tanto, mi obligación era estar presente lo más pronto posible en el lugar donde iban a ser interrogados los huelguistas porque además, la empresa – como muchas otras - había decidido dar cobertura especial a los acontecimientos de la UNAM y en cualquier momento me hablarían para “pasar al aire” en alguno de los espacios informativos a cargo de Ferriz de Con, Javier Solórzano y Carmen Aristegui.

Colgó.

¡Vaya complicación! ¡Qué! ¿Por qué a mi si yo voy llegando? Fueron algunas de mis expresiones en aquel momento al saber mi orden de trabajo y desconocer qué era la Procuraduría General de la República, qué era eso de la delegación metropolitana de la PGR.

De un brinco dejé la cama, medio me arreglé y salí camino a la PGR lo más rápido que pude, no sin antes, averiguar la dirección de la delegación metropolitana porque no tenía idea dónde se ubicaba.

Cómo pude, llegué a la delegación metropolitana de la PGR en Azcapotzalco. Un mar de periodistas, familiares y curiosos ya se encontraban en espera del arribo de los camiones de la PFP con los estudiantes.

Minutos más tarde, un impresionante operativo de puesta a disposición del Ministerio Público Federal comenzó. Camiones repletos de estudiantes custodiados por uniformados antimotines que a ritmo de paso marcial apuraban su avance hacia el interior de la delegación de la PGR; la tensión estaba por todas partes, en los camiones, en los policías y los familiares de los estudiantes detenidos.

Al tiempo, recibí una llamada de la estación y de inmediato comencé a narrar lo que estaba ocurriendo; lo que implicó bajar a los estudiantes de los camiones e ingresarlos a los galerones de la PGR, escuchar a sus familiares y seguidores pidiendo su liberación mientras el golpe marcial de las botas de los uniformados sobre el asfalto y su equipo antimotines no pasaban desapercibidos.

Aún cuando muchas cosas eran nuevas para mí y otras no las entendía del todo porque se trataba del ámbito federal y la experiencia que tenía era en el ramo local de la impartición de justicia, sí tenía claro que la Policía Federal estaban poniendo a disposición del Ministerio Público Federal a los huelguistas y sus líderes.

Lo mejor para mí fue que de ahí en adelante conocía los pasos y escenarios jurídicos que iban o podían presentarse.

Por ejemplo, sabía con certeza que de acuerdo con la Constitución Política, el Ministerio Público, local o federal, cuenta con el plazo de 48 horas de entrada para resolver la situación jurídica de una persona.<sup>12</sup>

O sea, decidir, con base en ciertas pruebas testimoniales o documentales así como dictámenes periciales según sea el delito de que se trate si consigna o no al presunto

---

<sup>12</sup> Plazo que con base en el artículo 16 constitucional podrá duplicarse en caso de que se esté ante la presencia de delitos del crimen organizado y se considere por parte de la defensa que existen pruebas para obtener la libertad de la persona o personas detenidas y evitar así su consignación ante un juez de distrito.



responsable ante una autoridad judicial; o sea, ante un juez o bien, resolver su libertad por falta de elementos.

Explicarlo “al aire” no era tarea sencilla, tenía que hacerlo con claridad y sin traicionar el significado fundamental de los términos jurídicos.

Pero no sólo eso, el reto era detallar claramente lo que ocurría en esas instalaciones una vez que los huelguistas habían sido puestos a disposición del representante social.<sup>13</sup>

Nuestra obligación como medios de comunicación era informar qué estaba pasando minuto a minuto, aun cuando los periodistas estábamos en la calle y ahí nos íbamos a quedar hasta que alguna autoridad explicara el acontecimiento.<sup>14</sup>

Y como un periodista no puede estar a expensas de lo que la autoridad quiera darle cuando solicita información, el conocer el procedimiento de la integración de una averiguación previa me ayudó para poder explicar en aquel momento los cuestionamientos que los conductores de radio en Grupo Imagen me plantearon durante la transmisión especial.

Dije entonces que los huelguistas rendirían su declaración ministerial en las próximas horas, que serían revisados por el médico legista para verificar su estado físico y de salud y que pasarían muchas horas más hasta que el Ministerio Público decidiera resolver su situación jurídica. Sobre todo porque el Ministerio Público tenía de plazo hasta el martes por la mañana para tomar una decisión, fecha en la que se vencía el plazo constitucional de las 48 horas.

En cuanto a los escenarios jurídicos que podrían ocurrir agregué que si bien podía resolver consignarlos ante una autoridad judicial por considerarlos presuntos responsables de algunos delitos federales, también existía la posibilidad de que decidiera no hacerlo y declarara su libertad por falta de elementos.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> Es otra de las formas como referirse al agente del ministerio público.

<sup>14</sup> Y como de costumbre pasaron varias horas hasta que personal de la PGR salió a informar la diligencia que se estaba llevando a cabo en la delegación metropolitana de Azcapotzalco.

<sup>15</sup> Escenario este último que en términos políticos es bastante improbable la mayoría de las ocasiones, aunque después por la vía del amparo el tribunal que finalmente revisa el caso afirme seguramente que el ministerio público no logró acreditar la culpabilidad del procesado o sentenciado.

Si ocurría esa probabilidad, la parte denunciante tendría que proporcionar mayores pruebas de su acusación a fin de que el Ministerio Público perfeccionara la averiguación previa en contra de los presuntos responsables.

Toda la explicación anterior combinada con lo que ocurría afuera de la agencia del Ministerio Público, donde familiares y litigantes insistían en la liberación de los huelguistas e informaban respecto a movilizaciones en las calles en señal de protesta por el trato a los detenidos, complementó la información que se había generado en torno al caso de los estudiantes desalojados de Ciudad Universitaria.

Por nuestra parte, hasta ahí, se había cubierto la parte jurídica y la parte social del acontecimiento.

### **1.5 ¿Que alguien me explique!**

En el caso de otros compañeros periodistas las dudas respecto a lo que estaba pasando jurídicamente, ¡eran más que las mías!, pues algunos - al escuchar sus reportes al aire - se atrevieron a decir que los huelguistas estaban rindiendo su declaración preparatoria, cuando esta es la que se rinde ante un juez local o federal, en las primeras horas de ser puesto a disposición del juzgador.

Es decir, cuando luego de haber sido consignado por parte del Ministerio Público, local o federal, el juez le enteró al detenido el delito y los hechos que se le acusan, le informa también sobre su derecho a no declarar y si tiene o no acceso a la libertad provisional bajo caución.

Acontecimientos que si bien, ocurrirían después, en ese preciso momento no habían sucedido.<sup>16</sup>

¿Por qué jugar al periodista pitoniso? me preguntaba yo al tiempo que pensaba que asegurar eso era una gran irresponsabilidad porque en primera, no era cierto; en segunda, cabía la posibilidad de que ni siquiera declarara y en tercera, que el Ministerio Público los dejara en libertad y ni siquiera pisaran un juzgado de distrito, el cual se

---

<sup>16</sup> En el ejercicio del periodismo es frecuente que cuando ocurre una situación como esta, en tono de broma o para “minimizar” el desconocimiento de algún término jurídico o hecho, algunos colegas exclamen “¡pero les adelanté la nota!, ¡no me digan que no!”.

encarga de desahogar los juicios de delitos federales; es decir, aquellos que afectan a la federación como el narcotráfico, el lavado de dinero, el tráfico de personas, el tráfico de armas, el terrorismo, entre otros.

Recuerdo entonces que “reportes” como esos llevó a un grupo de periodistas que más o menos entendíamos el proceso de la averiguación previa y las consignaciones<sup>17</sup> - algunos de ellos conocidos desde mi trabajo en el juzgado penal – a poner algo de “claridad” o como dicen algunos “a tirar línea” en las mentes de nuestros colegas que por alguna causa estaban ahí ese domingo seis de febrero del año dos mil y que por otras razones nunca habían cubierto un acontecimiento “policíaco” como equivocadamente le llamaban algunos.

Y es que varios de los reporteros que cubrieron el desalojo de Ciudad Universitaria y el traslado de los estudiantes a la PGR y más tarde al Reclusorio Preventivo Norte no eran los titulares de la fuente informativa de justicia o universitarias, sino de otras áreas de la información; sólo que al ser domingo ese día, varios medios de comunicación enviaron al reportero suplente porque el titular se encontraba de descanso, de vacaciones o bien, no pudieron localizarlo o se encontraba muy lejos del lugar del acontecimiento informativo.

La angustia en los rostros de los compañeros reporteros era evidente y se generaba por dos razones fundamentales.

Una, por no entender a la primera explicación lo que ocurriría con los huelguistas en los próximos días.

Dos, porque ante la deficiencia anterior la rapidez para enviar la información que les era demandada por sus medios no fluía como debe ser, oportuna y precisa.

Entonces, los largos periodos de espera en la calle eran utilizados en varias ocasiones para explicar qué era una averiguación previa, en qué consistía el plazo de ley para resolver la situación jurídica de los detenidos y qué podía pasar luego de que esas famosas 48 horas transcurrieran y si llegaban ante un juez de qué estaríamos hablando.

---

<sup>17</sup> Algunos de los reporteros que estábamos en ese grupo eran Omar Sánchez de Tagle, entonces reportero de *Radio Monitor*, Francisco Gómez, reportero de *El Universal* y Alfonso Millares, reportero del periódico *Excelsior*.

Ese ejercicio sirvió para que muchos de nosotros, los que “informamos al país” – como alardean los llamados “reporteros sabelotodo” – admitiéramos que un periodista no lo sabe todo y necesita capacitarse frecuentemente.

Más tarde, como siempre ocurre frente a operativos de esta naturaleza, la información se precisó y el contexto de cómo se dio el desalojo de las instalaciones de la UNAM reveló detalles importantes para efectos periodísticos de entonces y que hoy sirven al desarrollo del presente trabajo.

## **1.6 ¡Se nos fue la nota!**

Tras confirmar que todos estaban en buen estado de salud y que varios de ellos habían rendido hasta ese momento su declaración ministerial, la PGR puntualizó por ejemplo, a través de diversos boletines de prensa fechados el seis de febrero del 2000, que no todos los estudiantes fueron detenidos en flagrancia porque estuvieran presuntamente cometiendo una conducta indebida en el momento del operativo, sino porque también se ejecutaron diversas órdenes de aprehensión contra los líderes de huelga concedidas por dos jueces de distrito en materia penal, segundo y quinto con sede en la ciudad de México a petición del Ministerio Público Federal.<sup>18</sup>

Este último hecho, las órdenes de aprehensión, puso de manifiesto que “la nota se nos fue” a los periodistas porque ningún medio de comunicación publicó su solicitud con anterioridad al desalojo de los estudiantes.

¿Por qué? Las posibilidades son varias, sea porque no hubo un seguimiento de la información, porque existía incertidumbre respecto a cómo actuaría el gobierno del Presidente de México, Ernesto Zedillo frente al conflicto universitario a pesar de su duración o porque se desconocía lo que legalmente se podía configurar en caso de que la representación jurídica de la UNAM interpusiera una denuncia luego de casi diez meses sin poder hacer uso de sus instalaciones.

---

<sup>18</sup> Para mayores detalles sobre el seguimiento jurídico del caso de los huelguistas de la UNAM, con base en datos de la PGR, consultar su página de internet [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx) y dirigirse al archivo histórico de la institución en el año dos mil a partir del mes de febrero. Los boletines 57/00,58/00, 63/00, 64/00, 83/00 de ese mes aportan datos sobre las personas detenidas, las acusaciones que enfrentaron así como los menores de edad que quedaron libres. En el mes de marzo del 2000 la PGR dio un seguimiento en los comunicados número 150/00 y 152/00.

Lo anterior, sin dejar de tomar en cuenta por supuesto, el resguardo que la autoridad federal tuvo del expediente ministerial para evitar que esta información, el ejercicio de la acción penal y la solicitud de las órdenes de aprehensión, se pudiera filtrar y llegar a manos de algún periodista, como en otras ocasiones suele ocurrir, sea por voluntad disfrazada de la autoridad o por el buen “reporteo” e investigación de los colegas.<sup>19</sup>

¿Qué quiero decir con ello? Lo explicaré brevemente.

Sin ser necesario conocer la fecha exacta en la que el entonces presidente de la república, Ernesto Zedillo ordenó a la PGR intervenir para lograr la desocupación de Ciudad Universitaria tras casi diez meses de estar dominada por los huelguistas - tal como lo reveló en un mensaje emitido horas después del operativo de desalojo - es innegable que el Ministerio Público tardó al menos 48 horas en integrar la averiguación previa contra los huelguistas por los delitos de despojo, motín y daño en propiedad ajena que se les atribuyeron.

En ese tiempo, ningún periodista tuvo acceso a la información para hacerla pública; en tanto, en esas 48 horas el Ministerio Público Federal consignó el expediente y solicitó la aprehensión de los dirigentes del movimiento al Poder Judicial Federal.

Cualquier periodista, más o menos bien enterado de cómo funciona el sistema de justicia en México, sabe qué sigue después de concluir una averiguación previa, del fuero común o del fuero federal; sin duda, esa fue la “nota” que se nos fue a todos: la consignación del expediente ante los jueces federales.

Todavía más: La llegada de los expedientes a manos de los jueces y las 24 horas que tardaron en resolver si concedían o no el mandamiento requerido por parte del ministerio público son “un tiempo precioso” para cualquier periodista especializado en información judicial donde se puede o no confirmar una información de impacto como esa.

Pero ¿qué es la consignación del expediente, qué es la averiguación previa?

Sin traicionar su sentido jurídico, en términos coloquiales y accesibles podemos entender como averiguación previa aquella investigación que realiza el agente del

---

<sup>19</sup> En mi caso es evidente que se me fue la nota porque no tenía el seguimiento del caso en términos periodísticos y mi red de contactos en PGR y en el Consejo General de Huelga (CGH) era inexistente al llevar escasos cinco días en el ejercicio periodístico.

ministerio público federal o local con el propósito de acreditar la presunta responsabilidad de una o más personas en la realización de uno o más delitos.

En esa investigación y con ese propósito, el Ministerio Público podrá tomar en cuenta documentos, declaraciones, peritajes y dictámenes especializados para arribar a una determinación: si la o las personas señaladas de cometer un ilícito son presuntos responsables de dicha conducta o no.

Cuando el MP resuelve que sí queda acreditada la presunta culpabilidad de una persona en un delito entonces ejerce la acción penal contra los señalados y remite el expediente ante un juez, eso se llama consignación del expediente.

La consignación puede ser con detenido o sin detenido, es decir, que junto con el expediente, la o las personas son trasladadas a un reclusorio y ahí puestas a disposición del juez en turno que se encargará de resolver su situación jurídica.<sup>20</sup>

Si se trata de consignación sin detenido, entonces hablamos de que el Ministerio Público ha solicitado al juez la aprehensión o comparecencia de un presunto responsable.

En caso de que el Ministerio Público determine que no se acredita la presunta responsabilidad de una persona ordena su libertad por falta de elementos con las reservas de ley; lo que implica que la persona recobra su libertad y que si en el futuro el representante social recaba pruebas que acrediten su presunta responsabilidad podrá ejercer la acción penal en su contra.

Todo lo anterior sirve para demostrar que la información periodística en muchos casos puede obtenerse con antelación y ello permite estar en posibilidad de “adelantarse a la nota” si se conocen bien las etapas de la averiguación previa, el proceso penal y las fuentes privadas o públicas en dónde la información más relevante se concentra y se genera.

Siempre y cuando, claro está, en que los controles de la autoridad no alcancen o detecten a los informantes anónimos y la curiosidad del periodista no decaiga en asuntos de gran magnitud que al paso del tiempo se traduzcan en términos informativos en algo “poco novedoso”.

---

<sup>20</sup> En el siguiente apartado tocaremos con mayor profundidad el significado de la situación jurídica de una persona cuando es puesta a disposición de una autoridad judicial.

## **1.7 De aquí en adelante hay mucho que aprender**

Días después de los operativos federales y la puesta a disposición de los huelguistas ante juzgados de distrito, vendría por parte de los medios de comunicación el seguimiento de los casos.

Aun cuando se abrieron varios procesos penales en contra de los huelguistas ninguno terminó en sentencia debido a que el Ministerio Público Federal se desistió de la acción penal en favor de los estudiantes.

De este modo, se dismanteló el Consejo General de Huelga.

La decisión de la PGR para muchos de los periodistas y ciudadanos fue realmente novedosa porque en muy raras ocasiones la representación social desiste en su afán de culpar a alguien, con todo y que la propia ley lo contempla como una posibilidad dado que el Ministerio Público actúa de “buena fe”.

Sin duda, el desistimiento de la acción penal, fue un aprendizaje intensivo que tuvimos los periodistas mexicanos en el primer semestre del año dos mil.

El hecho en sí es relevante dado que si uno hace memoria, de aquella fecha al día de hoy, en ningún caso noticioso para la vida política o económica del país la autoridad ministerial federal se ha desistido de actuar contra alguien.<sup>21</sup>

Sin embargo, no sabía que tendría que aprender mucho más que eso para alcanzar cierto dominio de la información en el sector noticioso al que debía dar cobertura; tampoco tenía idea de que tardaría muchos años más en comprender medianamente cómo está integrado y cómo funciona el sistema de justicia en nuestro país.

Diferenciar a cabalidad la procuración de justicia de la impartición de justicia, sea local o federal; dar cobertura a un juicio de extradición, realizar el correcto seguimiento de un juicio de amparo, saber exactamente qué es y para qué sirve la Suprema Corte de Justicia de la Nación era un mundo de conocimientos que ninguna egresada de la carrera

---

<sup>21</sup> De hecho, el caso de la averiguación previa que dio origen al desafuero de Andrés Manuel López Obrador en el 2005, entonces jefe de gobierno capitalino, al día de hoy no se ha resuelto. Continúa abierta pero sin diligencias que practicar desde el 2005. El caso de la estudiante de la UNAM, Marial Solís, quien fue acusada en julio del 2011 de participar en el homicidio de un catedrático de dicha institución educativa para luego ser liberada por el mismo recurso del desistimiento de la acción penal, es un caso a nivel local que demuestra que en ocasiones dicha figura legal tiene vigencia.

de Ciencias de la Comunicación de cualquier universidad podía tener en ese momento, con todo y sus ¡casi cinco años laborando en un juzgado penal!

Por fortuna, dos años más tarde comprendería con mayor claridad y tranquilidad las circunstancias que tuve que sortear durante mis inicios como periodista; o mejor dicho, las deficiencias profesionales que fue preciso atender y disminuir.

Al abordar el tema del periodismo de investigación, Federico Campbell, periodista mexicano me ayudaría a comprender a partir de su análisis de tres textos de diferentes escuelas de comunicación, la necesidad de poner mayor énfasis en enseñar a los alumnos cómo escribir la información en lugar de prepararlos para conseguirla.

“Los tres libros coinciden en que los periodistas no salen muy bien preparados de las universidades: se gradúan enterados de todo pero de nada a fondo: no se les enseña cómo funciona, por ejemplo, el sistema de la administración de la justicia y tienen por tanto que tomar cursos especiales de derecho o economía si van a dedicarse a cuestiones financieras o bursátiles”.<sup>22</sup>

La conclusión del autor describe exactamente la problemática personal que afronté en aquellos años y también la de muchos compañeros de la fuente con los que trabajé.

La dinámica político-electoral de los acontecimientos que se sucedieron en la primera década de este siglo obligó a los periodistas de la fuente de justicia a buscar y encontrar en donde fuera posible – y si era rápido mejor - las explicaciones técnico-jurídicas que ayudaran a redactar las notas de una manera accesible y entendible para el público.

Buscábamos cursos, talleres de capacitación, pláticas fuera de grabadora con abogados y funcionarios, consultas a códigos y leyes reglamentarias, explicaciones de compañeros experimentados y especializados en la materia.

En fin, todo aquello que sirviera para sacar el trabajo y hacerlo bien. No estábamos en posibilidad de desperdiciar ninguna fuente de información.

Lo curioso de este proceso de capacitación y descubrimiento de muchas cosas fue que años más tarde, quienes nos orientaron en algún momento sobre un caso, al querer consultarlos ya no nos tomaban la llamada por considerarnos “más listos que antes”.

---

<sup>22</sup> Federico Campbell, *Periodismo escrito*, México, Alfaguara, 2002, p. 153.



Sin duda, lo anterior también contribuyó a dejarnos muy claro que el periodista no lo sabe ni entiende todo, pues no hay nada más antiprofesional – pienso - que creer firmemente que un comunicador puede hablar de todo con profesionalismo y estricto conocimiento de todas las áreas.

Prueba de ello son algunos de los casos tan variados que tuvieron cobertura en los medios de comunicación del año 2000 al 2008.

En ese tiempo, los periodistas pasamos del desalojo de los huelguistas de la UNAM a la derrota del PRI en la Presidencia de la República,<sup>23</sup> sin contar que meses más tarde una bomba noticiosa acapararía por varios meses los espacios en medios de comunicación, el llamado Pemexgate.<sup>24</sup>

Sin tiempo para digerir los procesos penales y electorales que implicó el Pemexgate, ya teníamos en la esquina el proceso de extradición a España del militar Ricardo Miguel Cavallo.<sup>25</sup>

Las primeras detenciones de capos importantes de la droga se dieron en la administración del entonces presidente, Vicente Fox como por ejemplo, la de Benjamín Arellano Félix y Osiel Cárdenas Guillén; sin contar las capturas de conocidos secuestradores como Andrés Caletri López y Daniel Arizmendi “El Mochaorejas”.

Tiempo después, en el terreno de la impartición de justicia, se dio cobertura a la validación de la despenalización del aborto en el Distrito Federal por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> El dos de julio del año 2000, tras 70 años en el poder, el PRI fue derrotado en las elecciones de la Presidencia de la República por el candidato del PAN, Vicente Fox. De acuerdo con el marco legal electoral, el Tribunal Electoral Federal, conocido entonces como TRIFE, hoy Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) calificó la validez de las elecciones.

<sup>24</sup> El 21 de junio del 2000 el PAN acusó al PRI de desviar recursos millonarios de Pemex al sindicato petrolero para apoyar con recursos económicos de más de mil millones de pesos la campaña de Francisco Labastida, candidato del partido tricolor a la Presidencia de la República. Al llegar Vicente Fox al gobierno, el caso toma amplias dimensiones por varios años y aunque penalmente nunca se pudo comprobar el referido desvío por parte de diversos funcionarios públicos, sí fue el origen de la mayor multa que ha pagado un partido político en México, multa impuesta por el Instituto Federal Electoral (IFE) de mil cien millones de pesos.

<sup>25</sup> El 24 de agosto del año 2000, el director del Registro Nacional de Vehículos, Ricardo Miguel Cavallo es detenido por integrantes de la Policía Internacional (INTERPOL) en Cancún, Quintana Roo. La causa de la detención fue que en realidad el funcionario público era un ex militar argentino que participó en la dictadura de su país durante los años de 1976 a 1983 y que mató a ciudadanos españoles, delitos por los que nunca fue juzgado. Por esa causa, el juez español, Baltazar Garzón, solicitó al gobierno de México su extradición a España para ser juzgado por delitos de lesa humanidad. Extradición que meses más tarde fue concedida por el juez sexto de distrito, Jesús Guadalupe Luna Altamirano (hoy magistrado del Tercer Tribunal Unitario en materia penal en el Distrito Federal).

Los ejemplos citados son algunos de los casos que contribuyeron a subsanar en el camino, mediante el ejercicio diario del periodismo, las carencias profesionales que presentaba y a construir con el paso del tiempo un perfil especializado que hoy permite narrar esta historia.

---

<sup>26</sup> En agosto del 2008, la SCJN validó la interrupción del embarazo menor a las doce semanas de gestación, haya o no malformaciones en el producto. La resolución histórica sólo tuvo alcances en la ciudad de México donde se mantiene vigente hasta nuestros días. El fallo fue aprobado por ocho de los once ministros que conforman el pleno del más alto tribunal del país y quienes consideraron que los derechos de la mujer deben privilegiarse por encima de los del “no nacido”. Con esta votación, la Corte validó las reformas hechas en este sentido por los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) un año atrás, las cuales fueron producto de amplias polémicas y descalificaciones por los denominados grupos a favor de la vida y por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la PGR por considerar que eran medidas contrarias a la constitución mexicana. Instituciones que impugnaron las reformas a través de dos acciones de inconstitucionalidad y que al final del juicio fueron declaradas improcedentes. La acción de inconstitucionalidad es la figura o recurso legal a través de la cual determinadas autoridades pueden impugnar una ley local o federal ante la SCJN, si es que consideran que es contraria a los principios que establece la Constitución mexicana. Cuando hay un conflicto entre autoridades, entonces la vía para determinar si es que se incurrió o no en una invasión de atribuciones, es la de la controversia constitucional.

## Capítulo II ¿Soy periodista, no abogada!

### 2.1 ¿Cómo me especialicé en periodismo de justicia?

Los acontecimientos políticos y jurídicos que se registraron en México durante los primeros años de este siglo fueron prácticamente un curso intensivo de periodismo de justicia.

Gracias a ellos, después de varios años me convertí en una periodista especializada en materia de justicia, hecho difícil de creer si recuerdo el temor que experimenté cuando por vez primera conocí la orden de trabajo que debía cumplir.

No sólo viví, como muchos mexicanos y profesionistas, la llamada alternancia política inaugurada el dos de julio del año 2000 con el triunfo del candidato del Partido Acción Nacional (PAN), Vicente Fox en la Presidencia de la República.

Tuve la oportunidad también que, como parte del llamado “cambio democrático”, los expedientes relevantes del primer sexenio panista en la historia de México contribuyeran a la formación especializada.<sup>27</sup>

El pasar hasta más de doce horas en juzgados, tribunales federales, hurgando en los expedientes con la venia de un juzgador en su mismísimo privado<sup>28</sup>, esquivando la seguridad; persiguiendo abogados renombrados como Fernando Gómez Mont, ex

---

<sup>27</sup>Algunos de los casos relevantes para nuestro país en los primeros años de este siglo fueron: Los diferentes procesos penales y electorales del llamado Pemexgate. Por la vía electoral, derivaron en la imposición de la multa más alta de la historia en México para un partido político, mil cien millones de pesos, cantidad que presuntamente fue desviada desde Pemex vía el sindicato petrolero a la campaña presidencial de Francisco Labastida Ochoa en el 2000. Sin embargo, por la vía penal nunca se comprobó la acusación. Otro caso relevante en ese periodo se relaciona con los diversos juicios penales fincados en el sexenio de Vicente Fox al ex presidente Luis Echeverría por la matanza estudiantil del 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971; el hallazgo de los campos de entrenamiento en Michoacán del grupo armado Los Zetas; las capturas de importantes narcotraficantes como Benjamín Arellano Félix y Osiel Cárdenas Guillen así como los juicios de extradición emprendidos contra el ex militar argentino Ricardo Miguel Cavallo y el que se fincó al ex regente capitalino, Oscar Espinosa Villarreal junto con el primer año de la llamada “guerra contra el narcotráfico” emprendida por el presidente de México, Felipe Calderón forman parte de los casos relevantes registrados en la primera década del siglo XXI.

<sup>28</sup> Son pocos los casos de juzgadores locales o federales, que acceden a permitir a un periodista platicar con él e ingresar a su juzgado. Entre esos pocos juzgadores, ésta servidora junto con varios de sus colegas tuvimos la suerte de poder consultar diversos expedientes de delitos del crimen organizado con el permiso de la autoridad judicial, desde la fuente directa, oculta en una oficina revisando un expediente. Recuerdo bien la regla: “máximo dos horas” esa era la única condición: “Lo que alcancen a leer y ver en ese tiempo, no hagan ruido” nos decía el juzgador mientras que la adrenalina de la información nos ponía enfrente tres o cuatro chacaleadas de lujo a nuestro favor, que bien podían ser difundidas - decíamos siempre con un toque de presunción - durante los próximos días o en tiempo de sequía informativa.

secretario de gobernación con quien apenas si se acercaba uno y los guardias daban aviso de “no respondo”, hasta dedicar unos minutos para escuchar a otros más, como Juan Velázquez, explicar las bondades y fallas de la ley, revelaron en todo momento que siempre hay algo que aprender.<sup>29</sup>

La misma premisa aparecía cuando tocaba el turno de desayunar o comer con los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al principio, he de reconocer, sufría como muchos de los colegas saber de antemano que iba a compartir la mesa con uno de esos personajes “intocables, inalcanzables e incomprensibles” de la Corte que sólo hablan entre ellos y sólo ellos se entienden.

El temor era hasta cierto punto justificado porque al no saber nada de la terminología jurídica de alta especialidad con la que se expresan casi todo el tiempo, pensaba yo ¡se me va a ir la nota y qué le voy a decir a mi jefe si es que alguien más inteligente que yo sí entiende el mensaje de lo que ha querido decir el ministro o la ministra fuera de grabadoras y en completa confidencialidad! ¡Me van a chacalea!<sup>30</sup> Esa era mi preocupación fundamental.

La angustia arreciaba todavía más cuando escuchaba de voz del ministro o ministra:

-“Bueno, se lo digo sólo para su consumo personal, usted verá cómo lo usa o si le sirve, pero no me cite”.

Optaba entonces por decir:

-“No se preocupe, todo estará bien, daremos un buen manejo a la información”.

En mi interior, las dudas, confusiones y ganas de salir corriendo para completar el rompecabezas de la información que me había sido confiada era el impulso para seguir preguntando lo que no había quedado claro.

---

<sup>29</sup> Esa es una regla que todo periodista debe tomar en cuenta: nunca confiarse y seguir aprendiendo porque los acontecimientos nos sorprenden. Al tiempo que cubrí la Suprema Corte de Justicia, la PGR y fuerzas armadas, en forma frecuente se me asignaba cubrir la información generada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Federal Electoral (IFE). Esto me dio la posibilidad de conocer en forma general algunos aspectos del derecho electoral que me eran útiles y necesarios para comprender mejor las resoluciones y pronunciamientos emitidos tanto de los consejeros electorales como de los magistrados electorales. En el caso de derecho internacional los diversos juicios de extradición a los que se les dio cobertura en esos años contribuyeron también a ese propósito así como la interpretación diversa que de los tratados internacionales hizo la SCJN durante ese periodo.

<sup>30</sup> La palabra chacaleo es propia de la jerga periodística y en este contexto se refiere a que alguien más publique la nota antes que ningún otro medio o reportero.

Por supuesto que en ocasiones, el ministro o ministra hacían un gesto como queriendo preguntar si es que había entendido bien y cuando lo planteaban directamente, suspiraba.

Venía entonces la explicación del caso en cuestión una vez más: sus alcances, sus escenarios, los matices, desventajas, interpretaciones; todo aquello que no se dice literalmente en las sesiones públicas pero que está implícito en la resolución judicial y convierte a un fallo en una “joya informativa” esperando ser revelada.

Describo lo anterior porque durante muchos años en nuestro país, daba igual dar o no cobertura informativa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Compañeros de generaciones anteriores cuentan que “cubrieras o no cubrieras ese día la Corte, no pasaba nada, no entendías nada; abrían el pleno y puros números en clave se escuchaban y hasta ahí se acabó la sesión de los exquisitos del derecho”.

Recuerdo que en enero de 1999, con el arribo del hoy ministro jubilado, Genaro David Góngora Pimentel a la Presidencia de la SCJN las cosas comenzaron a cambiar afortunadamente para los reporteros asignados a esa fuente, en la que por cierto nada más se enteraban que era uno periodista y ahí le enviaban al personal de seguridad para que lo sacara de donde estuviera y no metiera la nariz en ninguna ponencia de algún ministro.

Prácticas del pasado, rústicas, indignantes y oscuras que con el paso del tiempo y pese a las resistencias que vinieron después de terminado el periodo de Góngora Pimentel como Presidente de la SCJN en diciembre del 2003, se han corregido notablemente.

A diferencia de lo que se aprendía con los abogados litigantes después de realizado el *chacaleo* y en los que uno no se podía ni puede permitir creerles todo lo que afirman pese a su seguridad<sup>31</sup>, los encuentros con los ministros eran diferentes, aunque sostengo que tampoco un periodista puede creer a pie juntillas todo lo que dice un ministro o cómo lo dice y para qué lo dice.

---

<sup>31</sup>El *chacaleo* en este contexto se refiere a una entrevista colectiva que realizan todos los reporteros que se encuentran en un lugar y buscan la opinión o postura de uno o varios personajes respecto a un hecho noticioso. Es una entrevista informal y se le conoce también como entrevista banquetera porque surge en el momento, sin previo aviso.

Sería tanto como no reconocer que también ellos, los abogados, juzgadores o no, se mueven en grupos, hacen política y forman parte de un gremio en donde el poder siempre está en disputa.

Si con los abogados la nota se terminaba de gestar en las calles de la colonia Guerrero – de día, noche o madrugada - a unos cuantos pasos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), en las afueras de algún reclusorio o “preparándole unos taquitos de carnitas” al Procurador General de la República<sup>32</sup> en plena sala de prensa de la PGR, acompañados por supuesto de un caballito de tequila y un pedazo de chicharrón, el glamour informativo saltaba a la vista cuando el encuentro con los ministros se daba en el Club de Banqueros de la ciudad de México o en el comedor de la Suprema Corte de Justicia de la nación (SCJN).

Sea donde fuere que se hubiese pactado el encuentro con la cúpula del poder judicial en México no faltaban los violines, el piano, un buen vino y hasta cantantes de ópera para amenizar las charlas con los periodistas.

Fue en esos ambientes que la política de Góngora Pimentel en materia de comunicación social logró no sólo sentar al Presidente del más alto tribunal del país con los reporteros “sin fama” del mundo de la comunicación sino que, una vez sentado con ellos, escuchó en diversas ocasiones hablar con franqueza de las inquietudes, enojos, reproches y sugerencias de los comunicadores respecto a la escasa transparencia que rodeaba al tribunal y a las llamadas sesiones públicas, que de públicas, no tenían nada.

---

<sup>32</sup> El general Rafael Macedo de la Concha, quien ocupó la titularidad de la PGR en los primeros cuatro años del sexenio de Vicente Fox gustaba de comer con los reporteros de su fuente este platillo. Sea porque fuera el día de la libertad de expresión, el brindis de fin de año o porque se buscara un acercamiento con la prensa, la ocasión servía para conversar con el procurador general de la república sobre temas “sensibles” del momento. Algunos de esos temas versaban sobre narcotráfico, tráfico de migrantes, las acusaciones contra el ex presidente Luis Echeverría por el 2 de octubre de 1968, el proceso de desafuero de Andrés Manuel López Obrador, el Pemexgate, la reestructura de la policía judicial federal y la creación de la Agencia Federal de Investigación (AFI), hoy desaparecida. Generalmente los encuentros se convertían en materia prima para los reporteros; es decir, información valiosa que en los días subsecuentes se completaría con una pequeña investigación periodística para más tarde difundirla en nuestros respectivos medios de información. La tensión aumentaba si además del procurador acudían a la reunión más funcionarios como la entonces titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), María de los Angeles Fromow o el ex zar antidrogas, José Luis Santiago Vasconcelos, por mencionar algunos. Cuando esto ocurría había que estar muy atento porque si bien podía uno chacalearse a los compañeros con el procurador, seguro pero muy seguro que los que platicaron con Fromow o Vasconcelos habían hecho su tarea: una chacaleada igual o mejor que la del procurador. Para enterarse de ello bastaba esperarse unos días para ver o escuchar en sus medios que habían publicado. Era entonces cuando mi jefe reclamaba “¿Por qué no traes esa nota?” A lo que respondía: “Pero traemos esta que también es buena”.

El resto de los ministros, queriendo o no, también se sentó con los comunicadores de manera periódica, una vez tendido el puente entre la Corte y los reporteros.<sup>33</sup>

Los encuentros que en un inicio se dieron en forma periódica – cada tres o cuatro meses - conforme se acercaba el final de la presidencia de Góngora se distanciaron.

Pese a ello, se registraron algunos avances en materia de comunicación al interior de la SCJN apoyados también por el ministro José Ramón Cossío. Por ejemplo, tener mayor acercamiento con los ministros, poder entrevistarlos o consultarlos luego de una resolución que no fuese bien comprendida del todo a pesar de su carácter público y discusión o, en su caso, contar con boletines de prensa más claros y que con el tiempo y por fortuna para los comunicadores titulares de la Corte o de guardia se fueron convirtiendo en tarjetas informativas que contienen el detalle histórico del asunto, las partes que intervienen en él, los aspectos en conflicto (la litis) y en ciertos casos, su trascendencia.

Años más tarde - en mayo del 2006- vendría el Canal Judicial donde se transmiten desde entonces las sesiones públicas más importantes del pleno del alto tribunal así como las del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Todo este recorrido, el de los acontecimientos noticiosos junto con el acercamiento con los ministros de la Corte y otras fuentes, contribuyó a acrecentar los conocimientos jurídicos.

Por ejemplo, si pretendía adelantar algún escenario jurídico en el caso de la Corte, desde hacía un par de años me había quedado claro gracias a otros compañeros que no bastaba platicar con un ministro para obtener información.

Había que platicar con más de uno para saber qué pensaba del proyecto de sentencia que su compañero “X” había presentado, por ejemplo respecto a la despenalización del aborto o el horario de verano. Entre más visiones de los ministros o ministras se tuviera

---

<sup>33</sup> A la fecha, estos encuentros se llevan a cabo periódicamente o cuando la situación lo amerita. Al menos tres encuentros por año. A diferencia de lo que pasaba en los noventa u ochenta donde los periodistas no podían “profanar” las ponencias de los ministros, desde hace varios años, por ejemplo, si el periodista es identificado por los ministros y conoce los movimientos de los funcionarios tendrá claro por ejemplo cuál es su tendencia a la hora de votar e incluso qué escalera o levador utilizará la ministra o ministro para abandonar el salón de sesiones y entonces interceptarlo en el trayecto a su oficina para platicar con él o pactar una cita.. Si no hay suerte en ello, queda otro recurso: conocer al personal de su ponencia, secretarias, secretarios e identificar quién puede convertirse en una fuente de información confiable. También es bueno saber quién no lo es.

en torno al proyecto presentado, más amplias serían las posibilidades del reportero de saber cómo votarían los ministros el fallo una vez en sesión pública o si de plano sería retirado por falta de acuerdo.

La cobertura del más alto tribunal de justicia del país obligaba a todo reportero a revisar, si se podía diario o dos veces por semana, los estrados de la Corte.

Ese lugar que se ubica en el centro histórico de la Ciudad de México, casi a la entrada de Pino Suárez 2, a la derecha y a la izquierda.

Ahí, están la listas de los asuntos que van a resolverse o discutir en sesión, más los que se han votado y ya estando por ahí, como no queriendo – decía yo – pues me fijaré si había entrado algo interesante a la Corte en la oficialía de partes un día cualquiera.

Para entonces, la Constitución, el Código Penal Federal, las normas electorales, entre otras leyes y reglamentos se volvieron instrumentos de trabajo a los que recurría cuando pensaba “le hace falta un poquito de fuerza a la nota”.

Situación que en muchas ocasiones funcionaba muy bien al pasar al aire en el noticiario de Jorge Fernández Menéndez en el 90.5 de FM porque, al ser Jorge un periodista especializado en materia de seguridad, entendía muy bien los mensajes que contenía la información, me cuestionaba y eso hacía que mi participación en radio, de dos minutos máximo se alargara hasta cinco o siete minutos, ¡casi casi una sección! Tiempo al aire que para una reportera en formación representaba una excelente oportunidad profesional.<sup>34</sup>

Fue de esta forma en que las charlas informales con los ministros, los abogados litigantes, el contexto político de cada momento, la revisión de expedientes (cuando se podía), el seguimiento periodístico de los casos, los desayunos “fuera de grabadoras” con los procuradores generales de la república y los encuentros nocturnos que por varios años tuvieron lugar con el llamado zar antidrogas, José Luis Santiago Vasconcelos me llevaron de un ángulo de la información a otro, de una interpretación a otra, de un escenario a otro, de ser una redactora de noticias a una periodista más analítica al momento de explicar un caso determinado.

---

<sup>34</sup> Participaciones en radio que años más tarde, desde finales de 2007 contribuyeron a obtener a esta periodista la sustitución fija del noticiario de radio de Jorge Fernández Menéndez en el 90.5 FM.



## **2.2. ¡Los periodistas se equivocan y no lo saben todo!**

Durante los ocho años de mi formación especializada en justicia y seguridad, tristemente pude constatar una realidad: a lo largo de nuestro país existe una gran falta de cultura de legalidad en todos los niveles.

Desgraciadamente, los periodistas contribuimos en muchas ocasiones a profundizarla, debido a la utilización incorrecta de términos legales a los que recurrimos cuando es momento de informar a la opinión pública.

Al afirmar lo anterior, aclaro de antemano, no pretendo hacer la defensa del sistema de procuración e impartición de justicia mexicano. Es bien sabido que ese sistema tiene serias y graves deficiencias sufridas y comprobadas por muchos de los ciudadanos que habitamos en este país.

Mi objetivo en concreto es demostrar que la especialización del periodista en el sector justicia es fundamental e indispensable para que el ciclo de la comunicación se logre y se cumpla así con una de las obligaciones básicas del periodismo que es informar con exactitud y puntualidad los acontecimientos noticiosos para la sociedad.

Atrás quedó la nota roja que interesaba más por la saña con la que se había cometido un crimen que por sus implicaciones políticas, sociales o económicas.

Si se logra el objetivo trazado, considero que los periodistas contribuiremos desde nuestras trincheras a fomentar y formar una cultura de legalidad entre los mexicanos que ayude a distinguir los derechos y obligaciones de las personas involucradas en un hecho delictivo así como a tener más claro la forma en que se aplica la ley en nuestro país.

Sobre todo en un momento de la historia de México donde la inseguridad, la violencia, los abusos de poder, las descalificaciones a la autoridad cuando no cumple su trabajo y la duda cuando dice la verdad son el común denominador en la problemática nacional.

Frente a ese escenario, los periodistas, considero, debemos tener claro que no somos ni jueces ni abogados y que lo único que pretendemos es que los mensajes que hacemos

llegar a nuestro público en radio, prensa, tv o internet se entiendan con claridad y precisión.<sup>35</sup>

En cuanto a lo que sí somos, cabe recordar que si bien como comunicadores podemos tener una opinión personal y un panorama determinado respecto a un hecho, debemos tener claro que esa no es “la nota” (lo relevante de la información) sino el acontecimiento en sí y lo que, a partir de nuestros conocimientos jurídicos, le podamos aportar a la información.

Características en las que varios periodistas coinciden radica la evolución histórica de la nota roja, identificada actualmente periodismo de justicia.<sup>36</sup>

Ejemplo: <sup>37</sup>*El Universal*, 30 de mayo del 2011

### Arraigan 40 días a presuntos “zetas”

*Un juez federal especializado concedió a la Procuraduría General de la República (PGR) el arraigo por 40 días de cuatro presuntos integrantes de Los Zetas, entre ellos José Manuel Díaz Parada, señalado como presunto jefe de plaza de la organización en Hidalgo, Coahuila.*

*Díaz Parada, junto con Juan José Guadalupe Banda López, José Martín Díaz y Francisco Javier Díaz, serán investigados por delincuencia organizada y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.*

*Los cuatro, y un menor de edad, fueron detenidos por personal de la Secretaría de Marina, que les aseguró armas largas, cartuchos útiles de diferentes calibres, uniformes militares, botas militares y equipo táctico, 11 teléfonos celulares de diferentes marcas, 11 mil dólares, 4 mil 280 pesos mexicanos y ocho vehículos. Los arraigados fueron ingresados al Centro de Investigaciones Federales, donde cumplirán la medida cautelar, mientras que el menor de edad fue remitido al juez de Garantías de Adolescentes Infractores en Nuevo León, por los delitos señalados”*

<sup>35</sup> Un ejemplo evidente de lo que no debe hacer un periodista es la entrevista o mejor dicho el “juicio público” que realizó Carlos Loret de Mola al cantante Kalimba el 13 de enero del 2011 con motivo de la vinculación del músico mexicano en el abuso sexual a una menor de edad, señalamiento por el cual semanas después fue liberado por falta de elementos para procesar. De hecho, cuando se realizó la entrevista el cantante pop ni siquiera había ingresado a prisión, pero el conductor mantuvo un tono petulante y humillante todo el tiempo hacia su entrevistado, dando por hecho que sí abusó de la edecán aun cuando ningún tribunal judicial había conocido del caso. Semanas después, el cantante fue liberado de toda responsabilidad en el caso.

<sup>36</sup> Para tener un panorama más amplio respecto a dicha evolución de la nota roja en México se recomienda consultar la selección antológica de Clara Guadalupe García denominada *La nota roja en México, 1934-1985*, editada por el Centro de Estudios Históricos del Porfiriato así como el libro de Antonio Arellano y Jorge Camargo *Fuera de la Ley*.

<sup>37</sup> María de la Luz González, “Arraigan por 40 días a presuntos zetas” [en línea], México, El Universal.com.mx, 30 de mayo de 2011, dirección URL: [www.eluniversal.com.mx/nacion/185807.html](http://www.eluniversal.com.mx/nacion/185807.html), [consulta: 30 de mayo de 2011].

A partir de la información que se proporciona sabemos que los detenidos deberán permanecer privados de su libertad y bajo investigación mes y medio.

Sin embargo, la nota es muy general y no destaca que en ese tiempo el ministerio público federal deberá acreditar la presunta responsabilidad de los indiciados en los delitos que se les imputan a fin de consignarlos ante una autoridad judicial y lograr que sean juzgados por dichos ilícitos.

Si la nota hubiese incluido esos datos habría dado pie a la reportera a advertir que, pese a la presentación que hizo la PGR de los detenidos a nivel nacional en medios de comunicación y ubicarlos como presuntos integrantes del cartel de Los Zetas, no tuvo de otra más que arraigarlos.

¿Por qué razones? Hay al menos tres posibilidades:

Una, porque las pruebas en su contra no son suficientes para acreditar su presunta responsabilidad en los hechos ante un juez y se corre el riesgo de que al llegar al juzgado y resolver su situación jurídica se les decrete la libertad por falta de elementos.

Dos, porque el tipo de acusación que enfrentan no asegura su reclusión por un largo periodo; situación - hay que decirlo – que ocurre frecuentemente.

Tres, porque el ministerio público posee información que vincula a los detenidos no sólo con la posesión ilegal de armas que motivó su detención sino porque hay sospechas o indicios de la participación de estos sujetos en otros hechos delictivos y es necesario ganar tiempo a través del arraigo para profundizar las investigaciones y obtener pruebas en su contra que acrediten su presunta responsabilidad en otras conductas delictivas.

El ejemplo sirve para advertir que la labor informativa que se realiza en esta clase de notas está completamente relacionado con lo que se conoce como periodismo especializado, donde el objetivo primordial consiste en alcanzar una mayor profundidad y calidad en la información.

Características destacadas durante el Congreso Prensa y Periodismo Especializado, organizado en el año 2002 por el departamento de historia de la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara, en España.

Ahí se explicaron cuestiones básicas como las siguientes:

“La especialización periodística surge como exigencia de la propia audiencia, cada vez más sectorizada y como una necesidad de los propios medios por alcanzar una mayor profundidad y calidad... Pero su objetivo no se limita a un mero análisis de los contenidos informativos específicos sino que busca, sobre todo, profundizar en los procedimientos por los que los contenidos especializados acceden a los medios y, por último analizar su tratamiento periodístico”.<sup>38</sup>

En la nota informativa de *El Universal*, la reportera se limita a señalar hechos, nombres y autoridades involucradas en la detención pero no va más allá de esa información, no proporciona escenarios posibles para la autoridad o para los detenidos; sólo se limita a reseñar la información oficial que fue proporcionada a los medios de comunicación cuando tuvo la posibilidad de ir más allá de los datos ofrecidos por la vía institucional.

¿A dónde quiero llegar con lo anterior?

Me explicaré.

Formal prisión, prófugo de la justicia, auto de término constitucional, libertad provisional bajo caución, desahogo de pruebas, arraigo, situación jurídica, presunto responsable y sentencia son términos jurídicos que sin duda escuchamos de manera frecuente en los medios de comunicación.

Por desgracia, es menos frecuente su cabal comprensión y significado así como la claridad en los alcances de una resolución de determinada naturaleza jurídica.

También son términos que cotidianamente confunden y tergiversan los periodistas en nuestro país y cuando digo “los periodistas” estoy hablando desde los comunicadores identificados como “líderes de opinión” como del menos conocido y sencillo de los reporteros.

La razón del por qué nos equivocamos tanto a la hora de nombrar uno de estos términos es sencilla. Tiene que ver con una deficiencia que arrastramos los profesionales de la comunicación desde la formación académica.

Otra razón tiene su origen en la falta de iniciativa propia para elevar el nivel profesional que uno tiene.

---

<sup>38</sup> Juan José Fernández Sanz, José Carlos Rueda Laffond, Carlos Sanz Establés, *Prensa y periodismo especializado, historia y realidad actual*, España, Ayuntamiento de Guadalajara, 2002, página 26.

Lo más grave del caso es que a la hora de prestar nuestros servicios a un medio de comunicación las empresas dan por hecho que el personal contratado tiene los conocimientos suficientes para realizar su trabajo o bien, en el peor de los casos, poco les importa si se tiene o no un perfil especializado.<sup>39</sup>

De ahí la importancia que quien piense dedicarse a este tipo de periodismo, sea por voluntad propia o por cuestiones de azar, debe tener presente que la calidad de sus informaciones y la forma de obtenerlas dependerá del nivel de especialización que posea en el área de la justicia.

Ello le permitirá buscar sólo en los lugares donde se encuentra la información de calidad y valor de un caso; en consecuencia, disminuirá su dependencia a las oficinas de comunicación social gubernamentales, las cuales tienen como principal objetivo evitar las mayores críticas y cuestionamientos respecto al trabajo que desempeña la institución de que se trate.

Un periodista especializado en materia de justicia tiene claro que no sólo el ministerio público o el juez acceden a la información relevante de un caso; sabe, por ejemplo, que con la debida cautela para valorar y difundir una información, los abogados litigantes también le pueden en ocasiones proporcionar datos con valor periodístico respecto al actuar indebido de una autoridad o cuándo acudirá su cliente a declarar ante un tribunal.

Ubica además con facilidad dónde se investiga un caso con sólo obtener el número de averiguación previa, ya que dicho número revela la unidad investigadora que tiene a cargo el expediente y la fecha en que se comenzó a investigar.

Al conocer las etapas del juicio penal sabe que después de la presentación de las conclusiones de las partes antes el juez debe estar pendiente porque deberá emitirse la sentencia respectiva.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> Durante los ocho años que cubrí ese sector, varios de los colegas manifestaron en diversos encuentros que fueron asignados a ese sector de la información porque su jefe “los castigó”, porque un día les tocó la guardia y ahí se quedaron o porque la suerte les tocó así, lo que revela que no hay un criterio profesional de selección en los medios de comunicación para realizar la cobertura de las fuentes informativas.

<sup>40</sup> Las conclusiones son una de las etapas del proceso penal mexicano tradicional. Luego de desahogar todas las pruebas ofrecidas a favor y en contra de una persona en audiencias y que no queda nada pendiente por desahogar, el ministerio público y el defensor formulan en un documento sus conclusiones del caso basados en las pruebas que ofrecieron. El Ministerio Público generalmente solicita la penalidad media o más alta contra los presuntos delincuentes; en tanto que el defensor siempre pedirá la exoneración de su cliente en los hechos que se le imputan.

En otras palabras, el reportero de justicia tendrá que conocer y comprender cómo funciona el aparato de justicia en México, qué instituciones lo componen, cuáles son las atribuciones en términos generales de cada una de esas instituciones o entidades que conforman la procuración y la impartición de justicia local o federal así como sus propias dinámicas de trabajo, lo cual implica saber también hasta cuándo jueces, ministros y magistrados están de vacaciones o comisionados en alguna labor específica.

Habilidades a las que habrá que sumar un vocabulario amplio de cada una de las áreas de la justicia a las que corresponda dar cobertura informativa.

Por ejemplo, saber distinguir entre lo que es una contradicción de tesis (la impugnación a una ley); una acción de inconstitucionalidad (un conflicto entre poderes); diferenciar entre un tribunal federal de uno local y conocer cuando se trata de un fallo definitivo e inatacable.

Todo eso implica el periodismo especializado en materia de justicia. Comienza por un serio y profundo recordatorio de la división de poderes en México, se desarrolla y consolida fundamentalmente, a la par de una capacitación y actualización constante, mediante el ejercicio diario de informar.

Como se puede apreciar en la presente narración, el perfil especializado en materia de justicia no se dio de la noche a la mañana sino a partir de cada reto profesional que representaba dar cobertura a una sesión pública del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el seguimiento a un juicio de extradición; de pasar horas, las que fueran esperando a salida de los juzgados a abogados litigantes para saber la situación de un caso; de contrastar las declaraciones de los abogados con la versión oficial (si es que la había) del Consejo de la Judicatura Federal respecto a un hecho específico y más tarde consultar determinado artículo del código penal federal a fin de reunir la mayoría de los ángulos de una información para tener un panorama más claro de lo que podría pasar en un caso.

Incluso, de diseñar estrategias distractoras a fin de evitar ser detenidos y sacados por el personal de seguridad de los tribunales o por orden de los jueces si es que se daban cuenta que un periodista se encontraba a la caza de la información.

En ocasiones, el “método intensivo de capacitación” en materia de justicia resultaba ingenioso y hasta divertido tras conseguir “colarnos” en un tribunal sin ser ubicados y lograr estar presentes en la audiencia clave de un juicio.

El problema comenzaba cuando las voces de los declarantes no se escuchaban con nitidez y entendía uno, unas cosas por otras. Se tenía entonces la necesidad de preguntar “muy discretamente” lo que había dicho el testigo.

Al hacer eso, corría uno el riesgo de ser ubicado y cordialmente “ser invitado a abandonar las instalaciones del recinto judicial”; sobre todo si se trataba de uno de esos jueces o juezas a quienes no les gustan los medios de comunicación.

En esa circunstancia, prometía al igual que mis compañeros, no alterar el orden del juzgado o tribunal revisor. En ocasiones, el argumento funcionaba, en otras ni tiempo daba de decirlo cuando ya estaba uno rodeado por el personal de vigilancia, que con el tiempo – confieso – se convirtieron algunos de ellos en nuestras propias fuentes de información.<sup>41</sup>

### **2.3 Capacitación a periodistas**

En el tema de la capacitación y actualización profesional de los periodistas cuesta trabajo reconocer que las instituciones de procuración e impartición de justicia del ámbito federal son las que invierten más recursos económicos, humanos y tiempo en la constante actualización de los comunicadores asignados a cubrir esas dependencias.

De hecho, en los últimos casi doce años el Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación) y el gobierno federal a través de la Procuraduría General de la República (PGR) han impartido más cursos de capacitación a periodistas en diversas materias que diversos medios de comunicación.

De ello dan cuenta diversos testimonios recabados entre algunos periodistas con los que tuve relación durante los años de cobertura al sector justicia así como los datos oficiales

---

<sup>41</sup> Nos avisaban por ejemplo, quién había faltado a una cita del juzgado, si la audiencia transcurrió con normalidad o si alguien perdió el control; incluso, nos decían si el juez ya estaba por salir a comer o no había llegado.

que sobre el tema proporcionaron las dependencias gubernamentales consultadas con base en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.<sup>42</sup>

Al respecto, un ex reportero del periódico *Milenio* reconoció que durante el tiempo que laboró como reportero del sector justicia, la empresa periodística no pagó nunca por su capacitación en el área de la información que tenía a su cargo.

Los cursos de actualización en diversas áreas del derecho que tomó durante esos años fueron los ofrecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la PGR o bien, por universidades que lo contactaron debido a su actividad reporteril.<sup>43</sup>

Otro caso es el de un reportero de Noticias Televisa, quien en los últimos veinte años de trabajo ha acudido a “un solo diplomado” en el Instituto Tecnológico de Monterrey Campos Santa Fe pagado por la televisora con fines de actualización en temas de justicia.

El resto de los cursos a los que ha acudido han sido impartidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>44</sup>

Otro de los casos similares a los anteriores es el de un comunicador quien trabajó alrededor de cuatro años para Impacto Diario.

Relató que en ese tiempo la empresa nunca le ofreció actualizarse en el área de justicia que cubría y “lo único” que obtuvo fue la autorización para acudir a dichas capacitaciones “sin que ese día tuviera que reportear la nota del día”; es decir, sin enviar información a su medio, lo que en la jerga periodística se le conoce como “la escolita”.

Este reportero optó por tomar diversos cursos para periodistas diseñados e impartidos por la SCJN y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) de la PGR en sus días de descanso.

---

<sup>42</sup> Resolví mantener el anonimato de los periodistas entrevistados a fin de no poner en riesgo posibles relaciones de trabajo en el futuro con las empresas para las cuales nuestras fuentes prestaron sus servicios o continúan trabajando en ellas. Todos los entrevistados cabe puntualizar son o fueron reporteros titulares de su fuente y reconocidos por su nivel de capacitación en materias de justicia. De hecho, en el caso del periódico *Milenio* y *La Jornada* ambos comunicadores en su momento han desempeñado responsabilidades de mayor nivel dentro de sus medios y otras empresas periodísticas.

<sup>43</sup> Actualmente, este ex reportero trabaja para el gobierno de la ciudad de México en su área de prensa.

<sup>44</sup> Actualmente, el entrevistado continúa en el área de justicia de Noticias Televisa. Es un caso especial el de este comunicador, quien inició su carrera como asistente de camarógrafo y con el tiempo, aprendió el oficio reporteril. Después de muchos años en la fuente de justicia, todos los abogados litigantes y prestigiados en México lo conocen y reconocen como uno de los mejores reporteros de justicia en activo, reconocimiento que entre los reporteros también se da.



Algunos de los cursos por parte del INACIPE estuvieron enfocados a la historia del narcotráfico en México, psicología criminal, asesinos seriales, un diplomado sobre periodismo judicial y las etapas del proceso penal.

En casos semejantes observamos representantes de medios de comunicación como La Jornada y El Universal que además de recibir los cursos por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) así como el Instituto Federal Electoral (IFE) han tomado otros impartidos por la Fundación Nuevo Periodismo y el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa.

Estos dos últimos casos son los únicos en donde los medios de comunicación pagaron con recursos propios al menos una de las cinco o seis capacitaciones que en ocho años de cobertura recibieron ambos periodistas.

En el caso de la autora de esta tesina, la historia es similar a la mayoría de mis colegas ya que durante los ocho años que cubrí la información del sector justicia, todos los cursos que tomé a fin de lograr una mayor comprensión y actualización de los diversos temas en materia de procuración e impartición de justicia provinieron de fuentes externas al medio de comunicación para el cual trabajo sin costo económico alguno: Suprema Corte de Justicia de la Nación, PGR y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>45</sup>

Fue justo en ese tiempo cuando comprendí de mejor manera la estrecha vinculación entre el periodismo y las leyes, entre el periodismo y la justicia en México; tuve claro que muchos de los casos que impactan la vida política o económica de nuestro país por alguna sencilla razón - la aplicación de la ley o el brazo político de la justicia - pasan o cruzan por los tribunales o las procuradurías.

---

<sup>45</sup> Algunos de los cursos a los que acudí en los años de cobertura del sector justicia fueron: Curso de Actualización para Periodistas sobre la Reforma Electoral 2007. El curso fue organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Tecnológico de Monterrey en la ciudad de México los días 5, 12, 19 y 26 de julio del 2008 con un horario de 9 de la mañana a dos de la tarde; el Seminario de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Ejercicio Periodístico fue organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI) y el Tecnológico de Monterrey en la ciudad de México del 11 de marzo al 29 de abril del 2006; Los Cárteles de la Droga en México fue impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales de la PGR (INACIPE) adscrito a la PGR los días 22, 29 y 5 de noviembre del 2005; el Seminario de Actualización para Periodistas organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) los días 25 y 26 de noviembre del 2003 en Tlaxcala; el Taller de Actualización en Derechos Humanos para Reporteros de la PGR en mayo del 2001; Seminario de Actualización para Periodistas que cubren la fuente de la SCJN, realizado en Cocoyoc, Morelos durante los días 25 y 26 de agosto del 2005.

Entendido el contexto donde se desarrollaban los acontecimientos noticiosos era necesario entonces, comprender un poco más del mundo en donde trabajaba.

Es importante destacar que las experiencias de los colegas reseñadas previamente se soportan con los datos proporcionados por la PGR y la Suprema Corte de Justicia de la Nación; instituciones a las que se preguntó, con base en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental el número de capacitaciones a periodistas que efectuaron durante los últimos once años así como la temática de los mismos y sus objetivos generales.

Planteamientos que pueden ser consultados en su totalidad en el anexo de la presente tesina y que fueron solicitados en mayo del 2011.

A manera de resumen, la respuesta de la PGR destacó los siguientes aspectos:

Del 2005 al 2009, se impartió en 21 ocasiones y en diferentes estados del país el seminario Derechos Humanos y Ejercicio del Periodismo por parte del personal de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (hoy Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE).

Objetivos del curso:

“Capacitar a los agentes del ministerio público de la federación a cargo de dicha fiscalía, acerca de los conocimientos teórico-prácticos necesarios a efecto de que en su condición de garantes de los derechos fundamentales de todo ciudadano y en particular de los derechos de los periodistas o comunicadores se rijan con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez...”

Un dato que sobresale del objetivo es que si bien el curso fue dirigido a ministerios públicos federales se decidió abrirlo a periodistas de la fuente de PGR y a estudiantes de periodismo.

Ahí se abordaron temas como la reserva de las fuentes de información y la procuración de justicia, la responsabilidad del Estado de proteger a los periodistas, la libertad de expresión como derecho humano reconocido en diversas declaraciones y tratados, las garantías individuales con base en la Constitución Política Mexicana, el procedimiento

penal, los delitos relacionados que contempla el Código Penal Federal, especial referencia a la revelación de secretos, entre otros puntos.

En la respuesta proporcionada se agrega que además del seminario se llevaron a cabo pláticas de difusión y orientación con organizaciones de periodistas como Artículo XIX, Fundalex, Comité para Protección de Periodistas, Academia Interamericana de Periodistas de Radio y Televisión y con los integrantes de la Sociedad Interamericana de Periodismo (SIP) donde de los principales temas fueron “la reserva de las fuente, la expedición de copias certificadas de las averiguaciones previas solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la posible conexidad de los delitos del fuero común y federal ...”

De acuerdo con la PGR, durante el tiempo que existió la Fiscalía para la Atención de delitos cometidos contra Periodistas “mil 418 periodistas, estudiantes de periodismo y miembros de organizaciones no gubernamentales” fueron capacitados sobre el ejercicio del periodismo, libertad de expresión y el derecho a la información en los estados de Michoacán, Coahuila, Jalisco, Yucatán, Colima, Morelos, Chihuahua, Chiapas, Querétaro y Sinaloa.<sup>46</sup>

En el caso de la respuesta de la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia los datos proporcionados ofrecen un panorama más amplio del por qué se ha hecho necesario capacitar cotidianamente a los comunicadores asignados a cubrir esa fuente.

De entrada, señala que del 2000 al 2010 la SCJN a través de la dirección general de comunicación social impartió cinco cursos: dos seminarios, un taller y dos diplomados a periodistas asignados a cubrir regularmente las actividades de la Corte.

A las capacitaciones asistieron además de los reporteros, jefes de información, editores y reporteros suplentes “con la intención de enseñarles el lenguaje jurídico para que ellos, a su vez, sean traductores en sus propios medios de comunicación”.

---

<sup>46</sup>Por decreto publicado el 5 de julio del 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la FEADP cambia de nombre y se convierte en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión - la cual según se agregó en la respuesta a nuestra petición - continúa trabajando con universidades, líderes de opinión y el Consejo Nacional del Premio Nacional de Periodismo a fin de difundir su trabajo y promover la protección de los derechos humanos en la materia.

En coordinación con la Universidad Iberoamericana y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) es que se han llevado a cabo dos diplomados, uno sobre Periodismo Judicial y otro de Periodismo Jurídico respectivamente, puntualiza la respuesta.

En cuanto al objetivo principal de las capacitaciones se destacó el siguiente:

**“El principal objetivo de los cursos es diseñar, desde una visión académica multidisciplinaria, las herramientas necesarias para construir un lenguaje mínimo común entre los asuntos que se analizan y resuelven en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los periodistas, de tal manera que éstos tengan la habilidad para traducir a la sociedad la actuación jurídica del máximo órgano de justicia en el país”**

Acerca de los logros alcanzados con dichas actualizaciones, la SCJN informó:

**“Lo logrado con estos talleres, seminarios y diplomados ha sido especializar a los reporteros que cubren las actividades de la SCJN, así como a los actores que también participan en la formación de un periódico o de un noticiero en radio y televisión, a fin de que manejen adecuadamente el lenguaje jurídico y de que se conviertan en traductores del quehacer jurisdiccional”**

El cambio de reporteros titulares que cubren la Corte ha propiciado que el alto tribunal tenga que “actualizar y refrescar” la información de sus actividades y atribuciones a los nuevos periodistas que son asignados a cubrirla, agrega la respuesta.

Esta breve y sencilla explicación revela que el tema de la capacitación en la cúpula del Poder Judicial de la Federación es una tarea de nunca acabar porque siempre hay cambios de reporteros titulares en todas las fuentes cada determinado tiempo; lo cual obliga, desde la perspectiva de la Corte, a mantener cierto nivel de preparación en los periodistas que dan cobertura a los fallos del tribunal.

Respecto a las temáticas desarrolladas en las capacitaciones, se abunda:

**“los aspectos más relevantes de la función jurisdiccional, legislativa, administrativa de los órganos que conforman el poder judicial de la federación – Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura federal y Tribunal Electoral –**

**siendo el máximo tribunal al que más énfasis se le ha puesto con el propósito de dar los mejores elementos para elaborar información de este sector”**

Algunos de los aspectos más relevantes de la función jurisdiccional abordados en las capacitaciones explican en qué consisten los medios de defensa de la constitución, las funciones del poder judicial, el sistema de impartición de justicia en la sociedad mexicana, el proceso civil, el proceso administrativo, el proceso laboral, la cobertura especializada, el periodismo de investigación, el procedimiento penal y las últimas reformas constitucionales que lo modifican, etcétera.

Paralelo a las acciones de capacitación a periodistas por parte del máximo tribunal de justicia del país, el mismo tribunal desde hace varios años desarrolla una forma de divulgación de la cultura jurídica.

En forma amena, creativa y pedagógica edita diversos folletos y libros de contenido jurídico que explican desde cuáles son las atribuciones del poder judicial federal hasta el significado de cada uno de los recursos de impugnación que son revisados en los tribunales que lo conforman.

En ellos se puntualiza qué es una controversia constitucional (un litigio entre autoridades); una acción de inconstitucionalidad (la impugnación contra una ley); una contradicción de tesis (cuando dos tribunales sostienen criterios diferentes respecto a un mismo acontecimiento o aplicación de la ley); qué es pleno, cuántos integrantes tiene y cuántos años un ministro permanece en su cargo.

Uno de los más antiguos de estos libros, editado en 1999 con un tiraje de 4 mil ejemplares, es el titulado *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*<sup>47</sup>

En sus 70 páginas ilustradas por el caricaturista Francisco Calderón dice qué es una jurisprudencia, en qué consiste el juicio de amparo, cuántas salas tiene la Corte y qué son los tribunales de circuito, entre otros muchos temas más.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Fragmentos de este libro así como otros tres materiales que versan sobre el tema en cuestión pueden ser consultados en el anexo del presente trabajo.

<sup>48</sup> Otros títulos editados por la SCJN y el Poder Judicial de la Federación son: *¿Qué son las acciones de inconstitucionalidad?* Este libro fue editado en 2004 con un tiraje de 15 mil ejemplares. De igual forma, en mayo del 2004 con un tiraje igual fue editado el libro *¿Qué son las controversias constitucionales?* Para 2002, el poder judicial de la federación mandó a imprimir 5 mil ejemplares del manual *¿Qué es el consejo de la judicatura federal?* Donde explica a qué se dedica este órgano de vigilancia y disciplina de los juzgadores federales, jueces y magistrados.

Para acceder a estos libros o folletos, bastaba llegar a la Corte, registrar su entrada y ver en el mostrador de recepción las novedades editoriales del Poder Judicial de la Federación y si esos ejemplares se habían agotado, no había más que solicitarlo en comunicación social del alto tribunal. Circunstancia que hoy se mantiene.

Incluso, producto de las dudas de los reporteros y de la impartición de algunos talleres de capacitación se editó en 2004, un manual titulado Reporteando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que visto a la distancia resulta insuficiente hoy, pero en su momento sacó de uno que otro apuro informativo a muchos recién llegados a la fuente de justicia.<sup>49</sup>

Dicho manual explica cómo son asignados los expedientes a los ministros, qué se hace en caso de un empate en una votación, por qué se abstienen de votar los ministros en un caso, cuántas salas tiene la Corte hasta cuál es el protocolo que debe seguirse en las sesiones públicas, entre otras cuestiones.

## **2.4 Y los medios de comunicación ¿cuándo?**

A la luz de los datos referidos, no es difícil darse cuenta que a los dueños de los medios de comunicación, directivos y jefes inmediatos les es poco atractiva la idea de capacitar a los empleados y optan entonces por aprovechar las capacitaciones que ofrecen entidades gubernamentales “sin costo alguno a sus reporteros”.

No quiero decir con ello que no existan medios o casos en donde las empresas de comunicación no inviertan en sus reporteros o comunicadores, sería falso pero, es una realidad que no es un criterio que predomine en las empresas, debido a que en muchas ocasiones los cursos, talleres o viajes que se otorgan a un reportero dependen no de sus capacidades o potencialidades profesionales sino de la voluntad de su jefe o de las relaciones públicas que tenga el reportero con el departamento de ventas o intercambios del medio de comunicación para el cual trabaja,<sup>50</sup> lo cual hace “poco transparente” la asignación de cursos, capacitaciones o actualizaciones a los reporteros en un medio de comunicación.

---

<sup>49</sup> Fragmentos del manual pueden ser vistos en el anexo de la tesina.

<sup>50</sup> En muchos medios de comunicación, los cursos o capacitaciones a los reporteros se hacen por convenios comerciales de palabra o firmados en papel. Por ejemplo, La Universidad “X” ofrece al medio un seminario en determinada área para tres de sus reporteros. A cambio, el medio podría pagar esa capacitación con una publicidad de dicha universidad en sus espacios al aire o planas.

Además, cuando se trata de un curso o taller diseñado por una entidad gubernamental, este ofrecimiento representa para el medio de comunicación un solo esfuerzo: autorizar la presencia de su reportero en el curso el tiempo que este dure; ello implicará probablemente que otro reportero del mismo medio quede a cargo de la fuente durante la impartición del curso.

La situación descrita es la ideal para todo reportero ya que podrá dedicarse exclusivamente a su capacitación y actualización.

Sin embargo, son raros los casos donde esto ocurre en virtud de que al tiempo que se toma el curso o seminario se debe enviar información del día a los medios de comunicación; factor que, en ocasiones, determina si un reportero decide o no acudir al curso pues evidentemente representa un doble esfuerzo para el comunicador que va siempre contra reloj: trabajar y estudiar al mismo tiempo sin que asomen las dudas.

Los jefes de información optan por esta última circunstancia debido a que no es despreciable que además del curso, “las galletas y el café” gratuitos los ponentes o conferencistas de los temas sean los propios ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o magistrados federales especializados en materias como el ámbito penal o electoral, incluso el propio titular de la PGR.

Desde una óptica periodística, este tipo de conferencistas son una posibilidad de “sacar nota” y frente a ello – le dicen a uno los jefes - “debes ir y aprovecharlos no vaya a ser el diablo y pase algo”.

A lo que uno responde: “Sí, verdad, tienes razón”.

## **2.5 Equivocaciones más frecuentes de los periodistas de justicia**

El manejo incorrecto de la terminología jurídica así como el desconocimiento de un sistema de justicia determinado no es propio de nuestro país, en el extranjero también padecen esta deficiencia profesional de los comunicadores.

Un claro ejemplo de ello es el caso del ex director del Fondo Monetario Internacional, Dominique Strauss-Kahn a quien se le acusó y juzgó socialmente a través de los medios de comunicación de todo el mundo antes de que los cargos en su contra por presunto abuso sexual en agravio de una mujer fueran presentados de manera formal ante una corte de los Estados Unidos en mayo del 2011.

Sin reparo alguno, la prensa mundial bautizó la imputación contra Strauss-Kahn, en menos de 48 horas, como uno de los escándalos sexuales más notorios de los últimos tiempos.

En menos de dos meses, el francés quien era ubicado como el favorito para ganar la presidencia de su país en las elecciones del 2012, perdió su prestigio, credibilidad y hasta el empleo sin que hubiera sido hallado culpable del cargo de ataques sexuales contra una camarera ocurridos supuestamente en un hotel de Nueva York, el 14 de mayo de este año.

Su arresto en el aeropuerto Kennedy de los Estados Unidos fue televisado a nivel internacional. Esposado y con el rostro descompuesto se le impuso una fianza de seis millones de dólares y un brazalete electrónico.

Además, su familia pagó 250 mil dólares por la custodia durante su arresto domiciliario.

Sólo cuatro días después de su arresto en el aeropuerto, presentó su renuncia a la gerencia de Fondo Monetario Internacional rechazando categóricamente haber cometido una violación.

Ello, desató una fuerte carrera entre dos principales personajes para ocupar su puesto: Agustín Karstens, gobernador del Banco de México y Christine Lagarde, ministra de finanzas de Francia, quien fue designada el 28 de junio de este año directora gerente del FMI.

Dos días después, el 30 de junio del 2011, cuando la defensa logró conseguir su libertad bajo fianza, las acusaciones en su contra comenzaron a debilitarse tras incurrir en contradicción la mujer que en un principio lo acusó de haberla violado.

Al día siguiente, el fiscal reconoció que las acusaciones contra Strauss Kahn perdieron fuerza por las mentiras de la presunta víctima ya que si bien hubo un encuentro sexual entre ambos, la versión de la violación no se acreditaba aún.

Finalmente, el 23 de agosto del 2011 terminó la pesadilla para el político francés al anunciarse su completa libertad luego de que la fiscalía de Nueva York admitió que pudo haber sido víctima de una serie de mentiras por parte de quien en un principio lo señaló como atacante ya que en otra ocasión, la misma mujer inventó un ataque sexual en su país de origen, Guinea.



El caso ilustra muy bien el hecho de que antes de que una persona sea declarada culpable de un delito, la sociedad y los medios de comunicación lo juzgan y lo condenan independientemente que sea castigado o no por un tribunal.

Para evitar el juicio social y que prevalezca el principio de presunción de inocencia en España, por ejemplo, no se proporciona el nombre completo de la persona o personas en cuestión y tampoco se le exhibe ante los medios de comunicación, según destacó el doctor en ciencias de la comunicación por la Universidad de Barcelona, Francesc Barata, al abordar algunas diferencias entre México y Europa en el tratamiento de las informaciones de contenido policiaco durante una mesa de discusión con periodistas mexicanos respecto a temas de seguridad en marzo del 2005.<sup>51</sup>

En el caso de nuestro país es posible afirmar que la mayoría de los informadores desconocen cómo está integrado el sistema de justicia mexicano, sea porque arrastren las deficiencias académicas o porque ni siquiera estudiaron ciencias de la comunicación o periodismo en alguna institución educativa o, porque procede de otra área del conocimiento.<sup>52</sup>

O simplemente porque cree que lo sabe todo y su prestigio lo avala en cualquier cobertura informativa.

Sirvan los siguientes ejemplos de mal manejo de la información periodística para darnos una idea de las consecuencias que implica tergiversar una información.

Casos que elegimos por ser representativos de las deficiencias profesionales a las cuales nos hemos referido en el desarrollo de este trabajo y que a pesar de ser muy recientes no son nuevas ya que muchas de estas “carencias profesionales” de los periodistas las observé durante mi formación como reportera especializada en el área de justicia.

---

<sup>51</sup> De acuerdo con Francesc Barata algunas de las diferencias en el tratamiento de estas informaciones en Europa con relación a la situación en México consisten por ejemplo que: en España cuando alguien es detenido por la policía suele ser identificada a partir de las iniciales de su nombre y “por supuesto nunca exhibida, a modo de presentación, para que los periodistas puedan fotografiarla incluso con el arma o las sustancias ilegales encontradas por la policía”. Marco Lara Klahr, Ernesto López Portillo Vargas, coordinadores, *Violencia y medios, reporteros de policía*, México, Instituto para la Seguridad y la Democracia, 2006, p.77.

<sup>52</sup> Por ejemplo, Carlos Loret de Mola conductor del noticiario matutino de Televisa en el canal 2 es economista, Pedro Ferriz de Con, titular de la primera emisión de Imagen Informativa en el 90.5 de FM es ingeniero civil.

## Caso 1

En junio del 2011 fue detenido el ex gobernador de Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía tras ser acusado por la Procuraduría General de Justicia de esa entidad del delito de peculado (desvío de recursos públicos) y asociación delictuosa por un monto de alrededor de cien millones de pesos durante su administración como gobernador que fue del 2000 al 2006.

El ex mandatario fue detenido la noche del 07 de junio del 2011 en Cancún, Quintana Roo e ingresado a un penal de Chiapas.

A escasas horas de su reclusión, el portal de internet del periódico El Universal con fecha 08 de junio del 2011 aseguraba que el ex gobernador había sido fichado.

Con ese fin incluyó en su galería de fotos, una imagen del ex gobernador en la que al fondo se distinguían el escudo del gobierno de Chiapas así como una leyenda de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



### FICHA DE EX GOBERNADOR

Pablo Salazar Mendiguchía, ex gobernador de Chiapas, fue detenido en el aeropuerto internacional de Cancún este martes; más tarde fue trasladado a Tuxtla Gutiérrez

Una vez leído el encabezado y pie de foto, el cuestionamiento es el siguiente:

Quien “cabeceó” la foto<sup>53</sup> del ex gobernador ¿sabrá que la ficha señalética a la que se somete a los procesados cuando quedan sujetos a juicio, se da, a partir del momento en que un juez ordena su identificación administrativa por los medios que tenga a su

---

<sup>53</sup> El título que se le pone a la foto o comentario que sirve para identificar a quien aparece en ella se le conoce como pie de foto y generalmente es elegida por un editor o redactor del medio de comunicación y no por el reportero que envía o dicta la nota.

alcance el lugar donde está privado de su libertad la persona en cuestión y no antes? Es decir, hasta el momento de resolver su situación jurídica después de que es consignado ante la autoridad judicial dentro de lo que se conoce como auto de término constitucional donde puede ser decretada la libertad de una persona por falta de elementos o bien, su formal prisión.

Y que además, la llamada ficha o “piano” puede anularse por la vía de un amparo si es que la persona resulta absuelta en un juicio.

De modo que no es tan certero afirmar que fue “fichado” el ex gobernador pues hasta ese momento en que la imagen fue difundida, su situación jurídica no había sido resuelta y por ende se desconocía si enfrentaría proceso penal y mucho menos, si sería condenado a una pena específica.

Además, de que la nota a la cual remite la imagen no hizo alusión alguna “al fichaje” del ex mandatario chiapaneco, como se puede constatar a continuación.

#### Detienen al ex gobernador de Chiapas, Pablo Salazar

El procurador chiapaneco, Raciél López Salazar, informó que el ex mandatario está acusado de autogestionarse un bono sexenal de 104 millones de pesos.



**FICHA** El ex gobernador fue detenido ayer en el Aeropuerto Internacional de Cancún por elementos de la Procuraduría de Chiapas, bajo un convenio de colaboración con el gobierno de Quintana Roo (Foto: Especial )

Miércoles 08 de junio de 2011 Adriana Varillas y Óscar Gutiérrez/ Corresponsales | El Universal **04:51**  
El ex gobernador de Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía, fue detenido en el Aeropuerto Internacional de Cancún, Quintana Roo, por agentes de la Procuraduría chiapaneca, quienes se trasladaron hasta ese lugar.

El subprocurador de Justicia de Quintana Roo, Juan Ignacio Hernández, dijo que el ex mandatario fue trasladado a Chiapas bajo lo establecido en un convenio de colaboración con el gobierno de ese estado.

Hernández indicó que la detención ocurrió a las 19:00 horas y que el gobierno de Quintana Roo fue previamente notificado mediante el oficio de colaboración que le fue girado por la Procuraduría de Justicia de Chiapas.

En conferencia de prensa en Tuxtla Gutiérrez, el procurador Raciél López Salazar dijo que al ex gobernador se le acusa de autogestionarse un bono sexenal de 104 millones de pesos y de los delitos de abuso de autoridad, peculado y asociación delictuosa.

Pesan sobre él otras seis demandas de grupos civiles de la región Costa de Chiapas, por supuesto incumplimiento de la reconstrucción, tras los efectos del huracán Stan en 2005.

Anoche, Salazar fue recluso en el penal de El Amate (...)

## Caso 2

La información de la agencia Notimex fue retomada por el periódico Excélsior a través de su portal en Internet el 9 de junio del 2011.

En ella, contrasta lo que dice la autoridad y lo que agrega el medio al acontecimiento.

El agregado del portal de internet sugiere que por tener ingresos previos a prisión diversos jóvenes fueron asesinados en condiciones de violencia y tortura.

### **Identifican a 14 de los ejecutados de Michoacán; varios la debían**

Según la PGJE, varios que contaban con antecedentes penales, o bien que tenían procesos judiciales pendientes. *Notimex*



MORELIA, 9 de junio.- Más de la mitad de los jóvenes que fueron localizados ejecutados anoche, en diferentes puntos de esta ciudad, ya han sido identificados, confirmó la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE).

Señaló que entre ellos se encuentran varios que contaban con antecedentes penales, o bien que tenían procesos judiciales pendientes.

Hasta el momento, indicó, suman 14 los identificados, todos de entre 19 y 40 años de edad, y quienes residían en colonias populares de Morelia.

La Procuraduría michoacana no ha dado a conocer de manera oficial el nombre de los jóvenes ya identificados, sin embargo familiares que han acudido a la dependencia a reclamar sus restos lo han confirmado.

Entre ellos Jorge González Díaz, Gerardo Reyes Flores, José Luis Valdés Contreras, José Luis Rodríguez Barrera, Valdemar López Sánchez, Gustavo Herrera Román, Alan Pascual Cruz y Omar Agustín Mata Gómez.

También identificaron a Juan Carlos Rangel Rangel y su primo Héctor Rangel Suárez, así como a Eduardo Huape Romero, entre otros.

La presentación de la información se agrava cuando no se aclara al público en qué consiste la expresión “tenían antecedentes penales” ni por parte de la autoridad que informa del hecho ni de la agencia informativa que elaboró la nota o el medio que la retoma.

Al respecto, es preciso señalar que de manera frecuente y equivocada se afirma que tal persona tiene antecedentes penales porque ha ingresado en diferentes ocasiones a un centro de reclusión penitenciario.

Sin embargo, esto no es así porque para afirmar dicha circunstancia es necesario que en contra de esa persona exista al menos una sentencia condenatoria, firme y ejecutoriada independientemente de su último ingreso a prisión.

Es decir, que un fallo dictado en su contra haya pasado por todas las impugnaciones que prevé el sistema de justicia mexicano y pese a ello, haya sido confirmado el sentido acusatorio.

Ahora bien, hay que recordar que social y mediáticamente el significado que se le da a la expresión “tenían antecedentes penales” es otro, muy alejado de la cultura de la legalidad y más cercano al del refrán “ojo por ojo y diente por diente” o a la filosofía del “total eran delincuentes, ¿para qué juzgarlos”.

Sin embargo, guste o no, alguien es culpable hasta que se le demuestra en un juicio.

### **Caso 3**

El 03 de junio del 2011 fue detenido por elementos del ejército mexicano el empresario y ex alcalde de Tijuana, Jorge Hank Rhon.

En ese momento, se dijo que la detención se hizo bajo los cargos de presunto acopio ilegal de armas y delincuencia organizada luego de una supuesta persecución a sus escoltas en las calles de Tijuana que concluyó en el domicilio del político priísta, lugar donde fueron encontradas 88 armas de alto poder sin licencia.

Por estos hechos, Hank y sus guardias fueron consignados por la PGR ante el juzgado noveno de distrito en materia de proceso penales federales con sede en Tijuana, Baja California y reclusos en el penal del Hondo del mismo estado.

Días después a la consignación, tanto Hank Rhon como sus guardias fueron dejados en libertad por falta de elementos para procesar por los delitos de acopio ilegal de armas y delincuencia organizada.

La resolución de la jueza noveno de distrito, Blanca Evelia Parra Meza desató una serie de críticas y sospechas respecto al actuar de la Procuraduría General de la República, el ejército y el propio poder judicial.

Sobre todo porque a pesar de que las armas sin licencia fueron encontradas en casa de Hank, como aseguraron en su momento la Sedena y la PGR, y de que dos de ellas tenían su iniciales y estaban relacionadas con el delito de homicidio en la Procuraduría General de Justicia de Baja California, no fue posible enjuiciar al político priísta conocido como el zar de los casinos y al que siempre se le ha relacionado con conductas ilegales, sin probar jurídicamente.

Al margen de las críticas que generó el fallo, el caso de Hank sirve para evidenciar la confusión que tienen los periodistas respecto a los términos jurídicos a la hora de informar y que, hay que decirlo, no son muy diferentes a las que pudimos apreciar durante el tiempo que dimos cobertura a la fuente de justicia.

Los conceptos liberado y absuelto se confunden con gran facilidad e irresponsabilidad por los periodistas y medios de comunicación.

Se da por hecho que al ser liberada una persona no hay ninguna obligación de ésta con la autoridad que ordenó saliera libre, si es el caso de una libertad provisional; o bien, se piensa que fue absuelto de una acusación cuando ni siquiera ha sido procesado; circunstancias que se pueden apreciar ocurrieron en el caso citado respecto al concepto de libertad y las cuales no dejaron claro que la liberación del ex presidente municipal de Tijuana se debió a que no se pudo comprobar su presunta participación en el acopio de armas del que se le acusó y por ello, el juzgado que conoció del asunto no encontró elementos para someterlo a un proceso penal.

Es decir, que al no existir elementos suficientes que lo vincularan con el hecho, legalmente no era posible enjuiciarlo; luego entonces, Hank obtiene la libertad no porque haya sido encontrado inocente de la acusación sino porque el ministerio público de la federación no aportó las pruebas requeridas en su contra para iniciarle un proceso penal.

A continuación, ejemplos de los portales en internet de *Excélsior* y *Milenio* respecto a la confusión de ambos términos, liberado y absuelto.

**Excélsior, 14 de junio del 2011**

En este caso la cabeza es incorrecta pero la nota tiene un buen manejo de la terminología jurídica del caso.

Absuelven a Hank Rhon y a sus empleados por acopio ilegal de armas; quedan libres

Después de 13 días de detenido, la jueza Noveno de Distrito dictó el auto de libertad esta madrugada; la PGR lo retiene para tomar su declaración sobre las dos armas vinculadas a homicidios. **Redacción**



CIUDAD DE MÉXICO, 14 de junio.- El ex alcalde de Tijuana y empresario, Jorge Hank Rhon obtuvo su auto de libertad, luego de que fue consignado por las autoridades por el delito de posesión ilegal de armas.

El empresario firmó esta mañana su auto de libertad, lo que de inmediato lo puso fuera del penal 'El Hongo', en la ciudad de Tecate, en Tijuana, junto con los otros 10 detenidos.

“Siendo las 23:10 del 13 de junio de 2011 se decreta el auto de libertad por falta de elementos para procesar a los detenidos”, señala en un documento el Consejo de la Judicatura.

### **Retienen a Hank Rhon**

A las seis de la mañana con ocho minutos, el ex alcalde de Tijuana fue trasladado a la Unidad Antisecuestro de la Procuraduría estatal, en calidad de presentado para que declare en torno a la posesión de dos armas vinculadas con homicidios.

Hank Rhon fue sacado del penal custodiado por el Ejército y Elementos de la Policía federal para más tarde llegar a dicha oficina y rendir su declaración.

Pese a que fue retenido nuevamente, la orden no es de aprehensión sino de presentación, es decir, sólo declarará y podrá regresar a su domicilio, esto por la investigación que la PGR tiene abierta por la posesión de las dos armas vinculadas con dos asesinatos.

Las autoridades intentan determinar quien accionó las armas.

El 4 de junio, la Procuraduría General de la República (PGR) consignó a Hank Rhon y diez personas más, para investigarlos por los delitos de delincuencia organizada y acopio de armas.

De acuerdo con funcionarios de la PGR, los peritajes realizados al arsenal encontrado en la propiedad del ex alcalde de Tijuana revelaron que éste fue adquirido de manera ilegal, por lo que las armas no tenían permiso ni licencia para ser portadas.

### **Milenio, 14 de junio del 2011**

Minuto a minuto de la liberación de Jorge Hank Rhon  
**POLICÍA • 14 JUNIO 2011 - 7:02PM — IVÁN PEDRAZA**

MILENIO presenta la cronología del proceso judicial que se desarrolló hoy en torno al caso de Jorge Hank Rhon.

#### **Baja California**

**03:08** [Auto](#) de libertad a Jorge Hank Rhon; absuelto de los cargos de posesión de 88 armas de fuego, las cuales fueron halladas en su residencia Puerta de Hierro.

**04:10** Jorge Hank Rhon sube a una patrulla para ser trasladado, mediante un fuerte dispositivo de [seguridad](#), a la Unidad Especializada Contra la delincuencia Organizada UECO, donde declaró sobre su relación a dos armas presuntamente encontradas en su casa y las cuales habrían participado en dos asesinatos en la zona del río en Tijuana.

**07:45** Trasladan al ex alcalde de Tijuana a las instalaciones del [hotel](#) San Luís, donde la Procuraduría de Justicia del Estado le señaló quedaría arraigado por 40 días; elementos militares y de la Procuraduría de Justicia del Estado resguardaron el lugar.



**10:35** Abogados del empresario confirmaron el arraigo de la PGJE contra su cliente por su presunta relación con el homicidio de una persona.

**11:00** El Gobernador del estado José Guadalupe Osuna Millán, declaró que las autoridades de Baja California podrían fincar más cargos al ex presidente municipal de Tijuana, Jorge Hank Rhon.

**14:00** El Procurador de Justicia de Baja California, Romel Moreno Manjarrez, detalló que el ex alcalde de Tijuana, Jorge Hank Rhon fue arraigado como consecuencia de una imputación directa de un testigo que aseguró haber recibido la orden de Hank Rhon para asesinar a una joven de nombre Angélica María Muñoz Cervantes de 24 años de edad, ex esposa de su hijo Sergio Hank, ocurrido en agosto de 2009.

**16:08** El juez primero de lo penal no ratificó el arraigo solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), por lo que Jorge Hank Rhon fue liberado de manera inmediata.

**18:30** Hank Rhon ingresó a su domicilio, donde aproximadamente 50 personas lo recibieron con aplausos

“Aguántese, no sea chillón”, primera frase del empresario mexicano a su círculo de colaboradores

## **2.6 Más equivocaciones de periodistas**

Además de los casos detallados párrafos atrás, hay otro tipo de equivocaciones que con frecuencia cometemos los periodistas y de los cuales pude ser testigo durante los años que cubrí el sector justicia en la empresa para la cual trabajo.

No es raro escuchar o leer en algún medio de comunicación equivocaciones tan grandes como que el ministerio público “giró una orden de aprehensión” en contra X persona.

O que fulanito de tal “está prófugo de la justicia” cuando ni siquiera ha sido librada una orden de aprehensión en su contra.

Más frecuente es escuchar que “un tribunal federal otorgó un amparo a perengano” y se da por hecho que fue exonerado de alguna imputación o que efectivamente logró el amparo y protección de la justicia federal en la última etapa del juicio de garantías, como también se le conoce al juicio de amparo.

Basten los tres ejemplos anteriores para hacer algunas precisiones.

En el caso número uno puedo decir que después de varios años de capacitación y ejercicio profesional entendí que los ministerios públicos no giran órdenes de aprehensión, únicamente las solicitan y son los jueces, federales o locales, los que resuelven en definitiva si conceden o no el mandamiento judicial.

En el ejemplo número dos de este apartado, los medios de comunicación somos muy dados, para atraer audiencias o lectores, a afirmar que determinado personaje público “está prófugo de la justicia”.

En realidad, pocos entienden qué significa y en qué momento dicha situación se actualiza.

De acuerdo con el derecho penal una persona está prófuga de la justicia hasta que un juez de distrito o del fuero común ordena su aprehensión por considerarlo presunto responsable de algún o algunos delitos.

Sólo hasta ese momento, si la persona no está ubicable para la autoridad, se puede afirmar que está prófuga de la justicia, antes no es cierto ni puntual, pero sí muy redituable en términos de audiencia y de “tener nota” porque para ser francos, dirían algunos, impacta más en términos mediáticos sostener que alguien huye de la acción de la justicia que en las próximas horas un juez definirá la situación jurídica de determinada persona.

Da igual para el caso de “fichar” a una persona conocida.

En el caso del amparo es necesario tener presente que dicho juicio consta de varias etapas y sólo cuando llega a la instancia final y superior, que es el tribunal colegiado respectivo, es cuando se puede afirmar que se le negó o concedió el amparo a alguna persona.

Antes de llegar a dicha instancia, existen otras como el juez de distrito, que es una primera etapa donde se puede conceder o no la suspensión provisional de un acto de autoridad en contra de quien promueve el juicio de amparo; posteriormente esa misma autoridad, define si otorga o no la suspensión definitiva contra el acto reclamado por parte del quejoso y si la resolución del juez de distrito no convence al promovente, entonces viene la otra etapa si es que ejerce su derecho de revisar el fallo a través de un recurso de revisión ante un tribunal colegiado donde lo que se decida es inapelable.

La explicación de los ejemplos sirve para fundamentar que la labor del reportero de justicia no puede ser realizada por alguien que no entienda la terminología básica del sistema de justicia en nuestro país, cómo funciona ese sistema y qué partes lo integran.

Sobre todo porque su actividad laboral no sólo se relaciona con el ámbito penal, como aquí referimos, sino también con el área del derecho internacional, constitucional y electoral debido a que generalmente en los medios de comunicación nacionales el reportero asignado a la fuente de justicia es el responsable de dar cobertura a la

información que se genera en el TEPJF, en la SCJN así como de dar seguimiento a los juicios de extradición solicitados al gobierno de nuestro país en contra de diversos acusados.

Lo anterior implica en todos sentidos que el periodista de justicia debe ser un comunicador especializado en el tema; alguien que conozca, entienda y sepa claramente la división de poderes en nuestro país; algo que pareciera sencillo pero que en realidad no lo es y que ha motivado, incluso desde hace varios años - como lo vimos anteriormente - al poder judicial de la federación y a la PGR a diseñar estrategias de capacitación para periodistas a fin de tener un mejor entendimiento por parte de los comunicadores respecto a las acciones y resoluciones que llevan a cabo las autoridades ministeriales o judiciales.

La argumentación anterior es importante porque no hay que perder de vista que los temas de justicia son los que impactan más a las personas y descontextualizar un hecho por no comprender a cabalidad la terminología jurídica o el sentido de un fallo puede terminar dañando a una sociedad en virtud que ante una información distorsionada o poco clara, la realidad muy probablemente tenderá a distorsionarse.

Afortunadamente preocupaciones como ésta, la de descontextualizar una información, ha sido reconocida por los propios periodistas de justicia y seguridad cuando en marzo del 2005 al participar en una mesa de discusión sobre los compromisos de los reporteros al cubrir este tipo de informaciones se escucharon testimonios como el de la periodista María Idalia Gómez, quién señala:

“debemos ir eliminando clichés del tipo de “El Señor de las Ligas”, como le llamaron a René Bejarano los medios de comunicación. ¡Qué fácil es hacer eso!, o convertir en culpable a una persona antes de que sea juzgada. Eso me lleva a preguntarme por qué se vende información así; nunca lo he entendido. Asumiendo la responsabilidad que como periodistas nos toca a cada uno, también es cierto que la sociedad tiene su responsabilidad por recibir este tipo de información de forma tan pasiva, con gran pereza...

Me refiero al tema de la formación profesional, que debe ser otra de nuestras exigencias en las empresas. No se si he tenido buena suerte o es cuestión de saber exigir, pero siempre me he montado en eso, en pedir información y actualización en cada empresa y siempre me han financiado cursos, talleres y

seminarios. Creo en la especialización, sobre todo en áreas como la nuestra donde se toca más el valor humano y uno tiene la responsabilidad tan grande de hablar de las personas.<sup>54</sup>

Testimonios como el de la periodista citada, con una amplia trayectoria profesional, reafirman la necesidad de que el compromiso social del periodismo se refleje al momento de informar a la opinión pública ya que a partir de comprender términos y jerga jurídica y de colocarlos en su justa dimensión podrá ser más equilibrado el juicio social que se haga de un hecho determinado.

---

<sup>54</sup> Marco Lara Klahr, Ernesto López Portillo Vargas, coordinadores, *Violencia y medios, reporteros de policía*, México, Instituto para la Seguridad y la Democracia, 2006, pp. 54-55.

## Capítulo III ¿Cómo reportear la fuente de justicia?

### 3.1 Capacitar a los futuros periodistas

Como reportera de la fuente de justicia decenas de veces me formulé la pregunta que da título al tercer y último capítulo de la tesina: ¿cómo se cubre la fuente de justicia?

En otras ocasiones supliqué, ¿por qué no hay un manual o una guía que pueda decirme cómo se hace para entender mejor la información que debo difundir y que es de interés para el público?

Después de doce años de trayectoria periodística, ocho de ellos dedicados a la fuente de justicia, me queda claro que un simple manual no resuelve todas las complicaciones que a su paso enfrenta un periodista cuando tiene frente a sí una información que merece ser analizada y valorada en su justa dimensión.

La experiencia que dan los años, una buena memoria, un seguimiento informativo así como el constante aprendizaje y actualización respecto a la fuente que se tenga asignada - pienso - son los mejores ingredientes para que un reportero cumpla cabalmente con su responsabilidad de informar de manera adecuada y oportuna.

Sin embargo, como lo hemos sostenido durante el presente trabajo es necesario que el periodista de la fuente de justicia comprenda los términos y conceptos jurídicos más recurridos en su sector para lograr transmitir un mensaje correcto y puntual a la opinión pública respecto a una circunstancia específica.

Importancia de la que da cuenta Alberto Dallal en su libro *Lenguajes Periodísticos*, cuando advierte los lenguajes utilizados por la prensa.

“El comunicólogo actual tiene la obligación de conocer a fondo su ‘especialidad’ y dominarla técnicamente al máximo, no sólo por razones de competencia y aptitud profesional sino a causa de las confusiones que de su desempeño incorrecto puede producir en el usuario, el público, la comunidad”<sup>55</sup>

Por ese motivo, la propuesta de quien escribe y que pretende ayudar a disminuir las deficiencias profesionales de los futuros periodistas consiste en que pueda incluirse en

---

<sup>55</sup>Alberto Dallal, *Lenguajes periodísticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2003, p. 27.

los planes de estudio de la carrera de Ciencias de la Comunicación que se imparte en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM un breve curso de periodismo de justicia, a partir del cual se expliquen las nociones básicas respecto a cómo está integrado el sistema de justicia mexicano y su funcionamiento.

Lo anterior es de suyo importante por varias razones.

La primera porque, cuando el recién egresado forme parte de algún medio de comunicación estará en mejores condiciones de realizar su trabajo informativo, le corresponda o no cubrir la fuente de justicia debido a que los acontecimientos relevantes en México pasan, en su mayoría, por el sistema de justicia de este país.

La segunda porque, ayudará al gremio periodístico a retirarse etiquetas poco honrosas tales como “los periodistas mal dirigen a la opinión pública” o “a veces los periodistas dan la idea de que no saben de qué hablan”; consideraciones expresadas en entrevistas por separado para esta tesina por el ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Genaro David Góngora Pimentel y el abogado penalista, Juan Velásquez.

Charlas que en el apartado siguiente reproduciremos en su totalidad con el propósito de destacar la importancia y necesidad de que los futuros periodistas salgan bien formados desde la universidad y requieran en menor medida una capacitación por parte de las entidades gubernamentales, pues si bien la calidad de las actualizaciones que se ofrecen a los periodistas es aceptable, siempre se corre el riesgo de que los funcionarios que intervienen en los cursos, vean con el transcurso del tiempo al periodista como parte de la institución pública y no como lo que es, un informador alejado de cualquier apego o gratitud profesional.

Es preciso subrayar que a la par de una debida profesionalización, el reportero en activo debe desarrollar estrategias de investigación periodística que le aporten información sustantiva de los casos así como allegarse de herramientas que le permitirán un seguimiento del asunto.

Por ejemplo, identificar al personal que está cerca de los expedientes de investigación como secretarios o ministerios públicos, aprender a solicitar información que no ponga en riesgo ninguna averiguación previa al igual que actualizar constantemente la agenda telefónica de sus fuentes de información y mantener un contacto frecuente con las

mismas; este último aspecto refleja el interés del periodista por saber de un caso y es entonces que la fuente de información probablemente accederá a revelarles algunos datos que deberán ser verificados con otras fuentes informativas.

### **3.2. Entrevistas de juristas sobre la importancia de la capacitación a los futuros periodistas de justicia.**

Entrevista al ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel realizada el 19 de septiembre del 2011 en la Ciudad de México.

**Isabel González:** Durante su gestión como presidente de la SCJN ¿cuál fue su punto de vista respecto a los periodistas de la fuente de la Suprema Corte y la forma en cómo divulgaban la información?

**Genaro Góngora:** La mayor parte de los periodistas no distinguen entre suspensión y amparo. Cosa tan sencilla como esa. Cuando ¿qué significa la suspensión del acto reclamado y qué significa el amparo? El que se haya obtenido la suspensión no quiere decir que se haya obtenido ya el amparo, que se haya resuelto el asunto, esa apenas detener la acción de la autoridad mientras se resuelve el problema de fondo. Esa es la suspensión, esa es su finalidad.

En el ámbito de litigio hay problemas interesantes. Por ejemplo, en los asuntos importantes que se llevan en los juicios ante órganos de justicia federal se versan sobre casos muy importantes para las personas en cuanto a su situación o bien muy importantes económicamente.

El problema es que en muchas ocasiones un abogado sabe que su contrario ya consiguió recomendar un asunto. Un ministro o un consejero va hablarle al juez o al magistrado de circuito para recomendar un asunto para que salga conforme a los intereses que representa ese ministro o consejero.

**Isabel González:** En la actualidad, ¿cuál es su opinión sobre el manejo de la información que hacen los periodistas de la fuente de justicia? ¿Es bueno, regular o muy malo?

**Genaro Góngora:** Yo al único que leo y que observo que es muy bueno es Víctor Fuentes de *Reforma*. Él entiende muy bien el problema, me encanta cómo lo describe,

cómo entiende los problemas judiciales, cómo detecta los problemas que se avecinan por las sentencias dictadas por los tribunales, me gusta mucho.

**Isabel González:** De cara a la reforma constitucional que está en curso en materia de justicia, ¿cree que los retos para los periodistas son más grandes en cuanto a su capacitación a fin de poder estar en posibilidad de entender y manejar adecuadamente los términos jurídicos?

**Genaro Góngora:** No, esta reforma constitucional sobre el amparo en la constitución, reformas a artículos constitucionales sobre el amparo son retos para los litigantes. Por ejemplo, el tema, con mayúsculas, es que ahora la constitución está compuesta por los preceptos constitucionales las garantías que se establecen en la constitución y también por lo que se dice en la reforma:

Forman parte de la constitución, son constitucionales todos los tratados que celebre el gobierno mexicano sobre derechos humanos. Para hacerlo en una forma gráfica. Hace muchos años salía en la televisión una voz y una mano que con una constitución la tomaba y decía: Mexicano, ésta es tu constitución. Y era un librito así, pues es la constitución. Ahora tendría que decir: Mexicano, esta es tu constitución, el librito y ciento y pico de tratados que se refieren a derechos humanos que forman parte de la constitución.

Ahora, ¿cuáles son las consecuencias de esto para la impartición de justicia? Tendremos un control difuso de la constitución. ¿Qué es un control difuso de la constitución? Nunca lo tuvimos, el 135 constitucional es más o menos lo que dice el sexto constitucional de la constitución norteamericana. En estados Unidos cualquier juez, no solamente federal sino cualquier juez de cualquier estado puede negarse a aplicar una disposición X si va en contra de lo que él considera es inconstitucional. Ahora se podrá hacer eso también, si va en contra de algún derecho humano establecido en algún tratado, un juez podrá negarse a aplicar el precepto, antes con la jurisprudencia tradicional de la corte para que se combatiera la inconstitucionalidad de un precepto requería que se presentara una demanda de amparo ante un tribunal federal de la justicia federal, un juzgado de distrito. No se permitía por la jurisprudencia de la corte que cualquier juez pudiera no aplicar alguna disposición por entenderla contraria a la constitución, solamente todos los jueces de la República tienen que aplicar lo que dicen las leyes y no pueden decir: esto no lo aplico porque es inconstitucional, eso lo va a



decir el poder judicial federal mexicano: juez de distrito, colegiados y Suprema Corte. Nada más. Eso es lo anterior, ahora van a poder decirlo cualquier juez. Yo estoy de acuerdo con eso, me gusta mucho.

**Isabel González:** ¿Cuáles son las consecuencias de que los periodistas no entiendan la terminología de los fallos que emiten los jueces?

**Genaro Góngora:** Que mal dirigen la opinión pública, la opinión pública está en otro lado.

**Isabel González:** Le formulé el planteamiento anterior porque por ejemplo en el caso de Jorge Hank Rhon, la mayoría de los medios de comunicación sostuvo que fue exonerado el ex alcalde de Tijuana, Baja California cuando, en realidad, nunca fue enjuiciado. Pero, el manejo que mediáticamente se le dio a la información, socialmente tuvo un impacto negativo orientado a reafirmar la idea de que a un político de ese nivel en nuestro país es prácticamente imposible que la acción de la justicia lo alcance.

**Genaro Góngora:** En el caso de Hank Rhon, la juez procedió correctamente, no se cumplieron con los requisitos establecidos en la constitución para hacer una visita domiciliaria, la PGR apeló fue en revisión ante el colegiado y el colegiado apoyó a la juez. Punto final. Todos hasta los criminales más grandes tienen derecho a la protección de las garantías individuales, la autoridad no puede decidir sobre su suerte sin cumplir las garantías individuales.

**Isabel González:** ¿Cuál es su recomendación para el periodista que cubre el sector justicia de la información?

**Genaro Góngora:** Que lean la tesina que usted está terminando, ahí viene todo. Gracias

Entrevista al abogado penalista, Juan Velásquez realizada el 20 de septiembre del 2011 en la Ciudad de México.

**Isabel González:** ¿Cuál ha sido su experiencia con los periodistas cuando le pregunta sobre un caso y detecta desde el planteamiento inicial un manejo inadecuado o poca comprensión de la terminología jurídica?

**Juan Velásquez:** A mí a veces me piden que opine de cosas y si no se del tema no opino porque a lo mejor para todo el mundo ¡qué padre, estoy dando una opinión! Pero ¿y si es una opinión que ante unos ciertos me hace pasar como ignorante? Por ejemplo, oiga licenciado ¿el reglamento que aprobó la Federación Mexicana de Fútbol es constitucional? Pues, yo digo, no tengo la menor idea. ¿Si me explico?

Pero eso pasa también con muchos periodistas. A lo mejor el grueso de la gente no lo percibe, no se da cuenta pero algunos de nosotros sí, pero y, para peor, eso hace parecer al periodista como sin saber de qué habla.

**Isabel González:** Justo esa es una de nuestras inquietudes porque ¿cuál es la consecuencia de que un periodista que utiliza mal la terminología jurídica, le de o no un sentido a la información y lo continúe haciendo en otros casos? El impacto para la sociedad, usted dice, bueno a lo mejor hay gente que ni siquiera sabe o ni siquiera se entera pero hay gente que sí sabe o que acude a su sentido común.

**Juan Velásquez:** Le voy a dar un ejemplo gravísimo que parecería el de impunidad. A ese detenido lo pusieron ante su juez o el ministerio público y ¿qué creen? El juez ya lo puso libre, más tardó en pisar el juzgado que el juez lo pusiera en libertad. Uno diría, ¿qué clase de juez?, ¡qué corrupción! No, no. No se aclara que es una libertad provisional bajo caución, que de todos modos eso va obligar al sujeto a estar procesado, fichado, yendo cada semana a firmar, depositando una caución. ¿Si me explico? Entonces, claro, puede ser una cierta desinformación que precisamente desinforme.

**Isabel González:** Y aparte, que no abona en una situación como ésta, que viene de hace mucho, pero claro ahora la gente es más consiente, una falta de cultura de la legalidad.

**Juan Velásquez:** Claro, tiene usted razón. Hay varios casos donde se puede ejemplificar lo que usted sostiene. El caso de este señor del yate de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Le libran una orden de aprehensión. Ante un juez de amparo, promueve un amparo u obtiene una suspensión y no ordenó la aprehensión pero sin que la juez lo pueda mantener detenido porque tiene una suspensión de un juez de allá, pero de un juez de allá no porque sea un corrupto o la de aquí porque también, sino porque la ley permite la suspensión y entonces ¡imagínese la consecuencia de la desinformación!

¡El propio presidente de la república echándole la culpa a los jueces! Es que los jueces tienen la culpa ¿la culpa de qué? La culpa de que la ley diga algo y nosotros actuamos

conforme a la ley. La ley dice blanco, ni modo que nosotros digamos que es negro. No les gusta, cambien la ley. Todo esto tiene muchísimas implicaciones por la desinformación no sólo de los periodistas sino del presidente de la república.

Si ya el presidente de la república dijo que los jueces son corruptos, ineptos y que a todos liberan ¿y por qué entonces no me voy a hacer justicia por propia mano? Ya detuvimos a un asaltante, a un violador, a un secuestrador ¿lo vamos a entregar al ministerio público que es corrupto, al juez para que mañana lo ponga en libertad o más bien nosotros lo linchamos? Esas son las implicaciones que tiene la desinformación.

**Isabel González:** Usted tiene una larga trayectoria como abogado, ¿cuáles han sido las preguntas que más se le han quedado grabadas por parte de los periodistas y que denotan un desconocimiento de la terminología jurídica?

**Juan Velásquez:** Que ¿por qué defendiendo culpables?

**Isabel González:** Y usted ¿qué responde?

**Juan Velásquez:** Que, primero, no es culpable hasta en tanto no lo declaren culpable. Segundo, que si no hubiera un defensor no sería un juicio sería un linchamiento. Bueno, pero voy más allá. ¿Por qué a todos mis defendidos los han absuelto? En mi carrera - tengo 41 años de abogado - a todos mis defendidos los han absuelto; es decir, nunca ninguno de mis clientes se ha quedado preso por más que durante los juicios hayan estado presos. Porque no son culpables de lo que los acusaron. No, como no: López Portillo fue culpable de la devaluación (yo lo defendí), lo que hoy es el PRD lo acusó en aquella época. Es muy popular mediáticamente ir a la Procuraduría General de la República a acusar al presidente porque devaluó. Sí, estuvo de la patada y a todos nos pegó pero eso no es delito. No hay un artículo en el código penal que diga es delito que el presidente que devalúe. ¿Si me explicó? A lo mejor mis defendidos sí han sido culpables de muchas cosas, no lo se, porque de esas muchas cosas no los han enjuiciado, los han enjuiciado de otras de las que han sido absolutamente inocentes.

**Isabel González:** ¿Qué otro tipo de preguntas tontas o desinformadas le han formulado los periodistas?

**Juan Velásquez:** Si el ministerio público ya libró una orden de aprehensión, por ejemplo; si el juez ya condenó en tanto que apenas es un auto de formal prisión, que

inicia un juicio y no es una sentencia condenatoria, si su defendido ya se amparo. Para empezar, qué padre que mi defendido pudiera él de mutuo propio ampararse pero luego no es el es un juez de amparo y eso es luego de un juicio cuando apenas está pidiendo una demanda, cuando a lo mejor lo primero que le están concediendo es la suspensión no la sentencia de un amparo.

Claro Isabel, hay de parte de los periodistas, no de todos, quizá con el tiempo ya muchos no, una falta de comprensión de los términos jurídicos y le digo para peor, serían cuestiones que muy fácilmente se pudieran corregir no digamos en un curso porque nadie pretendería hacerlos abogados, sino en un cursillo se les podría ilustrar.

**Isabel González:** Desde por ejemplo ¿los planes de estudio de las universidades?

**Juan Velásquez:** Así es, escuelas de periodismo. Mire, así como ayer (19 de septiembre del 2011) se conmemoró lo del sismo de 1985, antes de eso hubo otro sismo el de 1957 donde se cayó el Ángel de la Independencia. Entonces, muchos de los edificios que se cayeron en el 85 se cayeron en el 57 porque se volvieron a edificar en fallas sísmicas.

En aquellas épocas encarcelaron a los constructores de los edificios, de uno de los edificios el propietario era Cantinflas. Los encarcelaron porque habían construido mal y acabaron siendo absueltos.

A raíz de eso en algunas facultades de arquitectura introdujeron la materia legal no para que fueran abogados pero para que conocieran los requisitos e implicaciones de situaciones de esta naturaleza como la que le refiero.

Mire, en mi caso, yo soy abogado de hospitales, yo tengo 39 años de ser abogado del hospital ABC pero luego en otro hospital, en congresos médicos, etcétera he ido a dar responsabilidad médico-legal.

Entonces, son de a tiro cosas elementales, nadie pretendería que se hicieran abogados y sí que a través de eso conocieran el A B C de lo que es un procedimiento penal. Un procedimiento que empieza con una acusación y termina por decir con una liberación o con una encarcelación o con una condena o lo que fuera. En el procedimiento entra el proceso. En el procedimiento sería la averiguación, el ministerio público y luego ya en el proceso los jueces, los magistrados los ministros pero sí, claro, el punto de vista de

usted Isabel es absolutamente importante para que sí, los periodistas sepan de temas legales, sepan cómo abordar la legalidad sin ser abogados pero sí para empezar entendiendo de qué se trata.

**Isabel González:** Sí, porque uno es como usted refiere, los procesos penales, los tribunales unitarios, colegiados, en fin, la primera instancia, la segunda instancia, un fuero común, un fuero federal son una parte, pero también viene otra, la de la Suprema Corte por ejemplo. Saber cómo funciona, qué son las salas, quién es su presidente, el pleno, sesiones privadas, públicas, controversias constitucionales. Es todo un mundo.

**Juan Velásquez:** Sí, pero pongámosle cierta definicioncita a cada una de esas cosas y sería muy sencillo y así lo periodistas no caerían en equivocaciones como juzgar un impedimento de un juez para pronunciarse en un asunto, que ha pasado hay que decirlo: Es que el juez se excusó, pero ¿cómo se excusó? Como si fuera una disculpa del orden común y no, resulta que cuando un juzgador se excusa de un asunto es porque hay una causa o prejuicio que podría dañar su imparcialidad a la hora de juzgar el caso y opta por no participar en su resolución.

**Isabel González:** ¿Desde cuándo detectó usted ésta problemática en los periodistas?

**Juan Velásquez:** Desde que el periodismo se masificó, desde que desaparecieron de a tiro los periodistas de nota roja y para que igual, un periodista de presidencia cubriera de pronto una nota roja o el de nota roja al día siguiente estuviera cubriendo el PRI, cuando se les – digamos – des-especializó.

**Isabel González:** En temporalidad ¿cuándo ubicaría ese momento?

**Juan Velásquez:** De los setenta para acá. En el **Excélsior** había un Rafael Medina, ya no se qué pasó con él pero se disfrazaba de policía. El Güero Tellez se disfrazaba de médico y entraba luego a la Cruz Roja. A los periodistas se les dedicaba más a una fuente y no se les cambiaba de una fuente a otro y de otra a otro y entonces yo creo que por eso esa especialización se fue perdiendo.

**Isabel González:** La reforma constitucional en materia de justicia que está vigente en algunos estados, donde se incluye la llamada oralidad de los juicios, ¿es un nuevo reto para los periodistas en términos de su capacitación?

**Juan Velásquez:** Isabel, exactamente lo mismo que el sistema tradicional de justicia: el de que en la carrera de periodismo se les diera una materia, un cursillo porque a lo mejor no da para más, no se pretende que sean expertos en derecho, pero sí un cursillo legal, una materia que pudiera llamarse procuración y administración de justicia y ahí entraría toda esa historia de procuradurías, policías, averiguaciones y jueces, magistrados ministros, unitarios, colegiados, Suprema Corte de Justicia, salas pleno pero que no fuera tan complicado, de hecho no lo sería.

Muchas gracias.

### **3.3 Propuesta de curso sobre periodismo de justicia para los futuros comunicadores**

Luego de conocer los puntos de vista que sobre el tema de estudio expresaron Góngora Pimentel y Juan Velásquez y, con el propósito de contribuir a una mejor difusión de la información relativa temas de justicia, las siguientes hojas las dedicaremos - basados en nuestra experiencia profesional - a esbozar un esquema acerca del contenido que podría abordar el curso que proponemos para futuros periodistas en la universidad; en el cual, será muy importante no perder de vista que estará dirigido a periodistas y comunicadores, no a abogados litigantes.

De ahí que no se trata que los futuros periodistas memoricen artículos de leyes o códigos sino que entiendan su esencia y relevancia para estar en posibilidad de difundir puntualmente el sentido y alcance de una resolución judicial.

#### **A) División de poderes en México**

Consideramos que el inicio del curso deberá partir desde la explicación de qué es la división de poderes en México.

Repasar los conceptos de poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial será fundamental. Teniendo claros dichos conceptos, el periodista podrá identificar qué instituciones pertenecen a tal o cual poder así como las autoridades que las dirigen.

Estas herramientas le permitirán buscar información en el sitio indicado y no perder tiempo en otros.

Recordará, por ejemplo, que al poder ejecutivo federal pertenecen la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y demás instituciones que componen al gobierno federal.

A la par de esta información, podrá conocer las obligaciones que competen a cada una de estas entidades gubernamentales y cómo llamar de manera correcta a sus titulares.

Tales conocimientos ayudarán al comunicador a despejar la duda recurrente acerca de cuál es la autoridad encargada de vigilar y administrar a los penales federales ya que erróneamente se piensa que es al Poder Judicial Federal (PJF) o a la PGR a quien corresponde dicha facultad.

En realidad, quien tiene la obligación legal de custodiar y organizar el sistema penitenciario a nivel federal es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

En el caso del Poder Judicial Federal deberá puntualizarse que está compuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los juzgados de distrito, los tribunales colegiados y tribunales unitarios.

## **B) ¿Qué es la Procuración de Justicia Federal?**

Una vez que se han repasado los conceptos de la división de poderes en México, la siguiente explicación deberá precisar el concepto de procuración de justicia y señalar qué es el poder ejecutivo federal, a quién corresponde perseguir a los probables responsables de un delito federal como lo son el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico de armas, el tráfico de personas, entre otros.

Para el caso de las procuradurías generales de justicia de cada una de las entidades del país sería conveniente explicar que se trata del ámbito local, que esas instituciones persiguen delitos que afectan de manera directa a las personas como secuestros,

homicidios, robos, lesiones, fraudes, abusos de confianza y que deben ser perseguidos por los procuradores generales de justicia de cada estado.

También será necesario que en este apartado se explique el concepto de averiguación previa, que es la forma en la que el ministerio público de la federación o local tiene para investigar uno o varios delitos a partir de declaraciones, peritajes, reconstrucción de hechos y demás elementos de prueba.

Además, se deberá precisar en qué consisten términos como arraigo, detención, duplicidad del término constitucional, ejercicio de la acción penal, situación jurídica, consignación y declaración ministerial.

### **C) ¿Qué es la Impartición de la Justicia Federal?**

Una vez explicado el concepto de procuración de justicia deberá definirse en qué consiste su complemento, la impartición de justicia federal. Se hará preciso destacar que la responsabilidad de impartir justicia recae en el Poder Judicial Federal. Dicha responsabilidad tiene la finalidad de sancionar, a través de una sentencia y luego de un juicio, a quienes hayan incurrido en una violación o varias, a la ley.

Lo mismo es para el caso de los tribunales superiores de justicia de los estados en el país.

En esta parte, será fundamental explicar conceptos como procesado, indiciado, sentenciado, presunto responsable, formal prisión y todo lo que es un proceso penal tradicional o escrito.

### **D) ¿Qué instituciones integran al Poder Judicial Federal y qué funciones desempeñan?**

Luego de definir y explicar en qué consisten la división de poderes y la procuración e impartición de la justicia, se podrá describir en esencia cuáles son las responsabilidades del poder judicial federal de acuerdo a la institución de que se trate.



Para ello se formula la siguiente propuesta en virtud de ser - de acuerdo a la experiencia profesional - los términos y autoridades con los que el periodista tiene mayor cercanía durante su actividad reporterial.

## Parte I

- ¿Qué instituciones integran al Poder Judicial Federal?
- ¿Qué es un juez? El responsable principal de un juzgado
- ¿Qué es un magistrado? Los titulares de tribunales unitarios y colegiados
- ¿Qué es un ministro? Los integrantes del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, ¿qué función desempeña y cómo está compuesta?
- Acción de inconstitucionalidad (Recurso interpuesto contra una ley que se considera inconstitucional)
- Controversia constitucional (Juicio que sirve para solucionar un conflicto entre poderes o autoridades)
- Contradicción de tesis (Cuando dos tribunales sostienen criterios diferentes respecto a un mismo tema)

## Parte II

- Consejo de la Judicatura Federal, ¿qué función desempeña y cómo está compuesto?
- ¿Qué son los juzgados de distrito?
- ¿Qué son los tribunales colegiados?
- ¿Qué son los tribunales unitarios?
- ¿Qué es el juicio de amparo?

### Parte III

-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ¿qué es y cuáles son sus responsabilidades?

### Parte IV

-Poderes Judiciales locales

Es importante que el futuro comunicador tenga claro que cada una de las 32 entidades del país cuenta con un sistema de procuración de justicia e impartición de justicia que puede ser similar al del ámbito federal.

Es decir, que la investigación de un delito inicie con una averiguación previa, pase a manos de un juez, exista un juicio y finalmente después de interponer varios recursos de revisión si alguna de las partes no está de acuerdo con algo, el fallo quede firme, ya sea a favor o en contra de alguien.

Dichos poderes judiciales están compuestos por jueces y magistrados del fuero común, agrupados en lo que se conoce como Tribunales Superiores de Justicia.

### **E) Sistema Acusatorio Penal Mexicano**

Hasta aquí el contenido del curso que proponemos tiene que ver con el sistema de justicia tradicional mexicano o escrito.

Sin embargo, a partir del 18 de junio del 2008 entró en vigor el nuevo sistema penal acusatorio en México, llamado comúnmente juicio oral.

La reforma constitucional que dio pie al nuevo sistema obliga a la federación, a los estados y al Distrito Federal a que en un plazo no mayor a ocho años se cuente con la infraestructura, la capacitación al personal y el sistema tecnológico para hacer realidad el mandato.

Es posible decir que a diferencia de los procedimientos escritos, los juicios orales son más rápidos en su duración y se caracterizan porque la etapa central es de viva voz ante

un juez donde están presentes todos los involucrados en un hecho presuntamente delictivo, todo lo cual sucede en el marco de una audiencia pública.

La reforma constitucional no implica obligaciones sólo para las autoridades judiciales, policiacas o del ministerio público.

También, aunque de distinta manera, implica responsabilidades profesionales para los periodistas pues la terminología jurídica cambia así como las etapas para juzgar a una persona y las atribuciones de los policías se amplían.

Es por eso que se hace necesario incluir en el curso propuesto una breve explicación de lo que significa la reforma vigente ya en algunos estados del país como Chihuahua y Oaxaca, que previo a la misma – hay que decirlo - ya habían diseñado un sistema oral de justicia y que derivado de la reforma constitucional del 2008, han ido acoplado.

Contemplar la reforma constitucional en el curso para periodistas que se propone se hace indispensable; sobre todo porque de acuerdo con los artículos transitorios de la misma y que a continuación se detallan, llegará el momento en que todos los juicios se lleven por la vía del nuevo sistema acusatorio, lo cual obliga a los comunicadores a familiarizarse de una vez con los escenarios futuros a los que se enfrentarán en materia noticiosa una vez concluida la transición del sistema escrito al oral.

“Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto. En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio (...)

Cuarto. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto”.<sup>56</sup>

Lo anterior es importante porque nos hace conscientes de que la nota informativa en materia de justicia siempre está en constante cambio al igual que la sociedad.

---

<sup>56</sup> Diario Oficial de la Federación, 18 de junio del 2008. El decreto puede ser ubicado en la siguiente dirección electrónica: [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&=18/06/2008](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&=18/06/2008)

Al respecto, es preciso destacar que así como se fueron incorporando términos jurídicos al contenido de las informaciones “rojas” - como arraigo, proceso de extradición, acción de inconstitucionalidad, entre otros - con el paso del tiempo continúan adicionándose más conceptos producto de problemáticas sociales y políticas que dieron origen, en este caso de la oralidad, a un nuevo orden legal y judicial.

Proceso de cambio que no es único en la historia del periodismo en México y de lo cual dio cuenta el escritor y periodista mexicano Carlos Monsiváis, en una frase muy singular citada en su libro de *Los mil y un velorios*, dedicado a hacer una crónica de la nota roja en México.

A propósito de la marcada presencia del narcotráfico en nuestro país, Monsiváis describió así el cambio en el tratamiento de la información de justicia en un periodo de 15 años que fue de 1994 a 2009:

“En 15 años, el cambio mayor es la emergencia feroz, a momentos militarizada, del narcotráfico, que modifica radicalmente el sentido de la nota roja y lo traslada casi a diario al altar de las ocho columnas. Desaparece la singularidad de los asesinatos y de los asesinos, y la masificación del delito es también la deshumanización masiva”.<sup>57</sup>

Y mientras la reforma se convierte en realidad en todo el país, aquellos juicios que se hayan iniciado por la vía tradicional deberán concluirse por ese modo.

De ahí la importancia, que a juicio nuestro, tiene que el periodista posea los conocimientos necesarios respecto al sistema de justicia mexicano vigente ya que las generaciones futuras de comunicadores tendrán frente a sí dos formas de desahogar los juicios en su país; una, la tradicional o escrita y a la cual esta reportera dedicó una parte fundamental del presente trabajo y dos, la que tiene que ver con la justicia oral y vías alternativas de justicia.

Y es que si bien la reforma constitucional referida prevé ocho años para lograr la transición de un sistema a otro, a la mitad del plazo sería preferible que no sólo abogados litigantes, jueces y procuradores de justicia se capaciten sino también los comunicadores que van a ser los divulgadores de lo que ocurra en dichos juicios.

---

<sup>57</sup> Carlos Monsiváis, *Los mil y un velorios, crónica de la nota roja en México*, México, Random House Mondadori, 2010, p.13.

## **Conclusiones**

Al término de la presente tesina, podemos señalar dos conclusiones principales en cuanto a la situación que enfrenta el periodismo de justicia en nuestro país.

La primera, que la fuente de justicia en México es siempre un reto para el ciclo de la comunicación debido a que frecuentemente se ve interrumpido, entre otras razones, por el nivel de especialidad que su conocimiento y comprensión implica.

La segunda, por obvio que pudiera parecer, se refiere a que una de las condiciones básicas para entender un mensaje radica en conocer y entender el idioma en el que se transmite.

Si la condición anterior no se cumple, difícilmente se logrará una buena comunicación; es decir, que si el emisor de una información no detalla con claridad su objetivo, al receptor no logrará interesarle.

Ambas conclusiones surgen después de haber hecho un recorrido por la experiencia profesional y de ejemplificar con algunos casos donde la comunicación está claramente expuesta.

Es por eso que al término de este trabajo consideramos que la terminología jurídica especializada, la escasa accesibilidad de los funcionarios judiciales o ministeriales hacia los medios de comunicación, aunado a la falta de especialización del periodista responsable de dar cobertura noticiosa a ese sector de la informativo son las principales causas del por qué es compleja la comunicación y retroalimentación entre abogados, jueces, periodistas, tribunales y sociedad en México.

En consecuencia, la opinión pública, las audiencias, los lectores y el ciudadano se ven afectados directamente por esa circunstancia en razón de que, los mensajes que reciben de parte de los periodistas no siempre están apegados a la realidad o son poco claros.

Es importante dejar patente en este punto que siendo el periodismo de justicia un área especializada de la información su ejercicio obliga a quien lo realiza, a tener un mayor nivel de profesionalización a fin de alcanzar una correcta difusión de los hechos generados en la fuente de justicia.

Lo anterior es de suyo trascendente dado que los medios de comunicación y sus representantes podemos contribuir involuntariamente a fabricar “presuntos culpables”, a llamar un día a alguien “sospechoso” de tal o cual crimen en ocho columnas y un par de semanas después meter en un espacio de apenas dos párrafos un “fíjese que siempre no había pruebas contra esta persona”.

Sin embargo, como vimos en los capítulos I y II del presente trabajo al abordar algunas experiencias de reporteros de justicia, reconocimos que el perfil especializado no siempre se cumple en los medios de comunicación nacionales, debido a que la mayoría de los periodistas asignados a dicha fuente de información conocen, aprenden y entienden ‘sobre la marcha de la tarea noticiosa’, la integración y funcionamiento del sistema de justicia mexicano así como la terminología que acompaña a cada una de las áreas del derecho con las que tienen relación (penal, civil, familiar, mercantil, electoral, etcétera).

La grave deficiencia profesional se traduce en irresponsabilidad tanto por parte de los medios de comunicación como de los propios reporteros al decidir correr el riesgo de especializarse ‘con el paso del tiempo’ aunque no se entienda bien lo que se va a informar al día siguiente o en unas horas.

La deficiencia se agudiza aún más porque en el “mientras se vuelve un experto en materia de justicia”, muy probablemente - si no se corrigen las deficiencias profesionales - seguirán difundándose innumerables informaciones carentes de rigor profesional, redactadas con premura, escasa profundidad en su contenido y explicación. En consecuencia, lejos de informar, desinformarán.

Es el caso de los ejemplos citados relativos al inexistente “fichaje” del ex gobernador Pablo Salazar Mendiguchía durante las primeras horas de su detención en junio del 2011, cuando todavía no enfrentaba proceso penal alguno o como la supuesta “exoneración o absolución” del ex alcalde de Tijuana, Baja California, Jorge Hank Rhon, quien fue detenido, arraigado y liberado por las autoridades competentes en junio del 2011 por un presunto tráfico de armas, más nunca juzgado.

Sobre estos dos ejemplos es preciso reiterar que por un lado, la exoneración sólo se hace presente cuando una autoridad judicial libera a alguien, por vía de una sentencia, de un cargo que se le imputó; en tanto que la ficha signalética, que es la forma de identificar a los internos por pedimento de un juez (altura, complexión, rasgos, peso, edad, huellas dactilares), se ordena llevar a cabo una vez que a la persona en cuestión se le haya declarado formal prisión, es decir, que enfrentará juicio penal.

La problemática evidencia – aunque resulte difícil de creer - que pocos recuerdan la división de poderes en México, es entonces que a la hora de informar respecto a un hecho determinado vinculado con la justicia, los problemas y deficiencias afloran pues no se tienen claros conceptos mencionados de manera frecuente en los fallos.

A lo largo de este trabajo fue posible apreciar que las imprecisiones en la información de corte legal evidencian la necesidad de una mayor formación del periodista en términos profesionales porque a través de sus informaciones puede culpar, exonerar o castigar a alguien aun cuando la interpretación de los datos que posea no sea la correcta. En este sentido, lo que se pretende y se precisó en su momento no es que los periodistas asignados a la fuente de justicia (Procuraduría General de la República, Suprema Corte de Justicia de la Nación, procuradurías generales de justicia en los estados, juzgados, tribunales locales y federales) se vuelvan expertos en derecho o cursen la carrera de abogados, sino sólo que posean el nivel de especialización mínimo para estar en condiciones de divulgar las informaciones en materia de justicia de forma clara, responsable y puntual.

De lo que se trata, en otras palabras, es de que los periodistas conozcan y comprendan por ejemplo cómo está integrado el sistema de justicia en México, cuáles son las funciones de la SCJN; de la PGR y qué diferencias hay entre justicia federal y la del fuero común, entre otros conceptos.

La especialización es de suyo importante porque ayudará al comunicador a desempeñar de mejor manera su tarea de informar debido a que el periodismo de justicia, a diferencia de áreas como la política, demanda investigación y no sólo declaraciones de funcionarios judiciales o ministeriales, las cuales de por sí son escasas.

Además de cumplir el ciclo de la comunicación al entender debidamente el significado de los fallos y conceptos jurídicos, lo más trascendente de la especialización radica en que la justicia es un derecho constitucional de todas las personas, estemos o no involucradas en un hecho delictivo.

Es entonces que si la forma de impartir o procurar justicia no se divulga con claridad y precisión por parte de los periodistas ¿cómo podrá darse un seguimiento profesional de los casos relevantes que impactan en la vida nacional? Más aún, ¿cómo se podrá comunicar al público lo importante o no de una decisión judicial, sus alcances o consecuencias si no se entienden bien los términos jurídicos por parte de quién pretende informar sobre un hecho?

De ahí nuestra reiterada insistencia en que es preciso contar con comunicadores especializados en el área en cuestión ya que esto permitirá identificar el tipo de justicia que se desarrolla en cada caso, difundir con precisión las resoluciones y también saber que pueden existir más caminos que el ofrecido a partir de ejercicios de semejanzas y diferencias entre casos.

Además del derecho constitucional a la justicia que tenemos todos los mexicanos, el derecho a la información está íntimamente relacionado con la actividad reporteril que estudiamos.

Una noticia redactada con claridad, que explique sin rodeos ni complicaciones un acontecimiento relacionado con la justicia contribuirá a generar una cultura jurídica entre la población, que actualmente es escasa.

De igual forma, una nota que describa correctamente el proceder de una autoridad dará idea de qué tan bien o mal funcionan las instituciones de procuración e impartición de justicia en el país, identificadas por muchos mexicanos como las menos eficientes y honestas.

Además, es útil para el ejercicio de la rendición de cuentas, para identificar a las autoridades capaces y para tener claridad del ejercicio de sus funciones.

Con base en la importancia de estos dos derechos constitucionales, el del acceso a la justicia y a la información, es que se propone incorporar al plan de la carrera de ciencias de la comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM un curso que brinde a los futuros comunicadores nociones básicas respecto del funcionamiento e integración del sistema de justicia mexicano. Curso, que pudiera ser optativo y que al tiempo que ayude a elevar de conocimiento profesional de los alumnos, los vuelva más competitivos en el mercado laboral y contribuya a que los futuros comunicadores cumplan con su responsabilidad social de informar veraz y puntualmente un acontecimiento de esta naturaleza.

Finalmente, considero que los acontecimientos de la vida nacional en materia de seguridad y justicia, el avance en los derechos constitucionales de acceso a la información así como las actuales condiciones del quehacer informativo ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la formación académica de los comunicólogos.



## Anexo I

Solicitud de información a la PGR sobre los cursos de capacitación que impartió a periodistas de la fuente durante los últimos once años. La respuesta de la PGR al planteamiento fue emitida el 18 de mayo del 2011.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

OFICIO No. SJA1/DGAJ/04437/2011.

ASUNTO: Entrega de Información en Medio Electrónico.

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



PGR

*"2011, Año del Turismo en México".*

México, D.F., a 18 de Mayo de 2011.

FOLIO.- 0001700070411.

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4, 28 fracciones II, IV, 41, 43, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 32 fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le informo que con relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio indicado al rubro, lo siguiente:

Le informo que su petición se derivó a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, informando lo siguiente:

*"AL RESPECTO, LE INFORMO QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE SE CUENTA, ES LA QUE SE ANEXA AL PRESENTE EN 2 HOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. NO OMITO MENCIONAR, QUE EL ACUERDO AL QUE SE HACE REFERENCIA PARA FUNDAR LA COMPETENCIA DE ESTA FISCALÍA ESPECIAL, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 05 DE JULIO DE 2010, Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA CORRESPONDE A LOS ÚLTIMOS ONCE AÑOS."*

También su petición se derivó a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, informando lo siguiente:

*"AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA TIENE ENTRE SUS FACULTADES, FOMENTAR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN UNA CULTURA DE RESPETO A LOS*

**2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PERIODISMO.**

**2.1. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO DERECHO HUMANO RECONOCIDO EN DIVERSAS DECLARACIONES Y TRATADOS.**

**2.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**2.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.**

**2.4. DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DEBERES DEL HOMBRE.**

**2.5. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

**3. ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERIODISMO.**

**3.1. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER A LOS PERIODISTAS Y A LOS MEDIOS DE ACTOS QUE PRETENDAN INHIBIR SU EJERCICIO.**

**3.2. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

**3.3. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

**3.4. RECOMENDACIONES DEL RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN.**

**4. NORMATIVIDAD NACIONAL.**

**4.1. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.**

**4.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 6 Y 7.**

**4.3. EL PROCEDIMIENTO PENAL.**

**4.4. LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA ARTÍCULOS 73 Y 125 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**4.5. PROYECTO DE REFORMA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 243 BIS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**4.6. DELITOS RELACIONADOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ESPECIAL REFERENCIA A LA REVELACIÓN DE SECRETOS.**

**4.7. DELITOS RELACIONADOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ESPECIAL REFERENCIA A LA REVELACIÓN DE SECRETOS.**

**4.8. PROYECTO DE REFORMA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 215 Y LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**4.9. ACUERDO A/118/2003 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA RESERVA DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

**POR OTRA PARTE MEDIANTE EL ACUERDO NO. A/145/10 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JULIO DE 2010, SE CREÓ LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA CUAL SE ADSCRIBE A LA OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES. ESPERANDO QUE DICHA INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD, APROVECHO LA OCASIÓN PARA REITERARLE LA SEGURIDAD DE MI MÁS DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN."**



Mediante Acuerdo A/031/06 emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2006, se crea la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADLE), quien sería competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos contra periodistas nacionales o extranjeros dentro del territorio nacional, perpetrados con motivo de su ejercicio profesional. Fiscalía que después de un diagnóstico integral se determinó su incompetencia y consecuentemente extinción, dando paso a la actual Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), la cual nace mediante Acuerdo número A/145/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010 por su lado esta Fiscalía es competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística, desde su origen la Fiscalía Especial, ha llevado a cabo los siguientes seminarios, pláticas y capacitaciones a periodistas.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP) llevó a cabo pláticas de difusión y orientación con diversas organizaciones de periodistas tales como ARTICULO XX, FUNDALEX, Comité para Protección de Periodistas (CPJ), Academia Mexicana de Periodistas de Radio y Televisión y con los integrantes de la Sociedad Interamericana de Periodismo (SIP), acerca de las actividades que desarrolla. Entre los principales criterios que la FEADP difundió, destacaron la reserva de la fuente, la expedición de copias certificadas de las Averiguaciones Previas solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la posible comisión de los delitos del fuero común y federal, y orientó a periodistas sobre asuntos que pudieran constituir delitos en el ámbito de su competencia.

La FEADP realizó diversos seminarios de capacitación sobre el ejercicio del periodismo, la libertad de expresión y el derecho a la información, en los estados de Michoacán, Coahuila, Jalisco, Yucatán, Colima, Morelos, Chihuahua, Chiapas, Querétaro y Sinaloa, en los que participaron 1,418 periodistas, estudiantes de periodismo y miembros de organizaciones no gubernamentales.

Se tuvieron pláticas con distintas asociaciones de periodistas, nacionales e internacionales, para dar a conocer los mecanismos jurídicos idóneos para evitar la impunidad en los delitos cometidos contra los periodistas.

Se efectuaron 117 visitas a medios de comunicación, donde se dieron pláticas, con el objeto de dar a conocer la competencia y facultades de la FEADP.

La FEADP publicó el documento "Criterios a Considerar en la Atención de Delitos contra Periodistas". Los ejemplares se distribuyeron entre diversas asociaciones de periodistas. En dicho documento se mencionó la normatividad a aplicar en la investigación de delitos cometidos contra periodistas. Asimismo, se elaboraron y entregaron los siguientes



materiales: trípticos FEAD<sup>®</sup> en defensa de la libertad de expresión y al derecho a la información, CD interactivo "Prevención del Delito en el Ejercicio del Periodismo", Libro del Acuerdo A/118/2003, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003, folletos de libertad de expresión y carteles "informar y ser informado" y "Periodistas Desaparecidos".

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, ha sostenido reuniones de trabajo e informativas, con diversos organismos públicos de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, así como con organizaciones especializadas en protección a periodistas, con intelectuales, líderes de opinión y el Consejo Consultivo del Premio Nacional de Periodismo (que integra, entre otros miembros, a más de 35 universidades de todo el país), para escuchar y atender sus planteamientos, así como para informarlas políticas de trabajo a impulsar por parte de la Fiscalía.

Elaboró

Lic. Enrique Palomares  
Monsiel

Revisó

Lic. Juan Guillermo Carracho  
Pedraza

Vo. Bó.

Lic. Gustavo R. Salas  
Chavez

## Anexo II

### **Solicitud de información a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre cursos de capacitación impartidos a periodistas en materia de justicia del año 2000-2011.**

**El cuestionamiento a la SCJN fue formulado el 25 de abril del 2011 y respondido el 31 de mayo del 2011 bajo el número de folio 0022761 .**

Del año 2000 al 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), específicamente la entonces Dirección General de Comunicación Social impartió cinco cursos; de ellos: dos seminarios, un taller y dos diplomados a periodistas que cubren regularmente las actividades del Alto Tribunal.

A este tipo de cursos han asistido también jefes de información, editores y los reporteros suplentes con el propósito de enseñarles el lenguaje jurídico para que ellos, a su vez, sean traductores en sus propios medios de comunicación.

A lo largo de 10 años se han organizado: un seminario en Tlaxcala, Tlaxcala y otro en Cocoyoc, Morelos; un taller en las instalaciones de la sede principal de la SCJN; y dos diplomados, uno sobre *Periodismo Judicial* en la Universidad Iberoamericana, y otro —aún en proceso— en el ITAM sobre *Periodismo Jurídico*.

El principal objetivo de los cursos es diseñar, desde una visión académica multidisciplinaria, las herramientas necesarias para construir un lenguaje mínimo común entre los asuntos que se analizan y resuelven en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los periodistas, de tal manera que éstos tenga la habilidad para traducir a la sociedad la actuación jurídica del máximo órgano de justicia en el país.

Asimismo, tuvieron la finalidad de actualizar y refrescar la información a los reporteros de la fuente, pues las mismas dinámicas de los medios de comunicación provoca cambios en los titulares ante la Corte.

En cada uno de los cursos impartidos, se han destacado los aspectos más relevantes de la función jurisdiccional, legislativa y administrativa de los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación —Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral—siendo el máximo tribunal al que más énfasis se le ha puesto con el propósito de dar los mejores elementos para elaborar información de este sector.

Lo logrado con estos talleres, seminarios y diplomados ha sido especializar a los reporteros que cubren las actividades de la SCJN, así como a los actores que también participan en la formación de un periódico o de un noticiero en radio y televisión, a fin de que manejen adecuadamente el

lenguaje jurídico y de que se conviertan en traductores del quehacer jurisdiccional.

El principal motivo para celebrar estos talleres, seminarios y diplomados es lograr que los periodistas que cubren las actividades de la SCJN o que tienen participación en la publicación o transmisión de las notas informativas sobre ésta se especialicen en el ámbito jurídico.

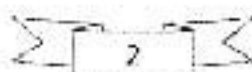
De igual forma, se persigue que especialistas en derecho transmitan, de forma clara y con un lenguaje muy sencillo, sus conocimientos para evitar confusión en términos jurídicos o uso incorrecto de los mismos al confundir o desconocer significados.

Se ha observado que hay un equilibrio en la participación de los reporteros de medios electrónicos e impresos que han acudido a este tipo de cursos de especialización. Además, se ha incorporado a los mismos a integrantes de las mesas de información, así como a editores.

En cada uno de los talleres, seminarios y diplomados se han desarrollado los siguientes temas:

➤ **SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA PERIODISTAS QUE CUBREN LA FUENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Tlaxcala, Tlaxcala; 25 y 26 de septiembre de 2003)**

- **Introducción: La Suprema Corte de Justicia de la Nación como parte del Poder Judicial de la Federación.**
- **Integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**
- **Funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**
- **Algunas Áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**
- **El Amparo.**
- **Controversia Constitucional.**
- **Acción de Inconstitucionalidad.**
- **Facultad de Investigación.**
- **Facultad de Atracción.**
- **La Jurisprudencia.**



- **SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA PERIODISTAS QUE CUBREN LA FUENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**(Cocoyoc, Morelos, 25 y 26 de agosto del 2005)**

**No se cuenta con temario**

- **DIPLOMADO EN PERIODISMO JUDICIAL**  
**(UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA)**  
**(Del 6 de octubre de 2007 al 13 de junio del 2008)**

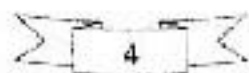
- **MODULO I. INTRODUCCIÓN.**
  - La función Judicial en la Sociedad Democrática Contemporánea y la Información Judicial en la Agenda del Debate Público Mexicano.
  - Funciones del Poder Judicial; condiciones para el funcionamiento de los poderes judiciales, la reforma judicial.
  - El sistema de impartición de justicia en la sociedad mexicana.
  - Justicia Ordinaria y Justicia Extraordinaria.
  - Los Medios de Defensa de la Constitución I
  - Los Medios de Defensa de la Constitución II
  - El Poder Judicial de la Federación
  - Transparencia y Acceso a la Información en el PJJ I.
- **MODULO II. LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL**
- **MODULO III. EL PROCESO PENAL**
- **MÓDULO IV. OTROS PROCESOS.**
  - Proceso Civil
  - Proceso Administrativo
  - Proceso Laboral.
- **MÓDULO V. EL GOBIERNO JUDICIAL.**
  - El gobierno, la Administración y la Planeación del Poder Judicial.
  - La Carrera Judicial.
  - La Evaluación del Desempeño.
  - La Creación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales.

♦ **MÓDULO VI. TALLERES TERMINALES**

- La Cobertura Especializada
- El Periodismo de Investigación
- La Cobertura Electrónica
- Planeación Estratégica de la Comunicación
- Estudio y Segmentación de Audiencias Interesadas en la Temática Judicial.
- Elaboración de Mensajes por las Fuentes y planeación de Ángulos de Investigación por los Medios.
- Ejercicios de Entrenamiento de Voceros de Informadores.
- Recapitulación General

➤ **TALLER PARA PERIODISTAS SOBRE EFECTOS DE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (13, 20 y 27 de marzo del 2010)**

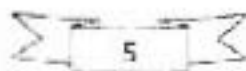
- ♦ Introducción al taller
- Algunos conceptos generales
- La Facultad de investigación
- Reflexión Histórica con motivo de la conmemoración de los centenarios
- ¿Cuáles son los efectos una vez que se ejerce la facultad de investigación?
- ¿En qué momento se encuentra la investigación del Caso de la Guardería ABC?
- Efectos de las Resoluciones de la Contradicción de Tesis
- Efectos de las Resoluciones de Amparo Directo
- Las Controversias Constitucionales
- Las Acciones de Inconstitucionalidad





➤ **DIPLOMADO PERIODISMO JURÍDICO (ITAM)**  
**(DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 27 DE MAYO DEL 2011)**

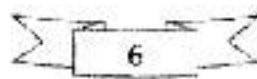
- **MODULO I. INTRODUCCIÓN AL PERIODISMO JURÍDICO**
- **MODULO II. PODER EJECUTIVO**
  - El Presidente de la República
  - Características Básicas del Ejecutivo
  - Administración Pública Centralizada y Descentralizada
  - Facultad de Uso de la Fuerza Pública
  - Facultad Reglamentaria.
  - Facultad de Veto.
  - Órganos Descentralizados y Desconcentrados.
- **MÓDULO III. PODER LEGISLATIVO**
  - El Congreso de la Unión
  - Características Básicas del Legislativo
  - Proceso Legislativo, Reforma Constitucional y Aprobación del Presupuesto
  - Proceso Legislativo y Reforma Constitucional
  - Presupuesto de Ingresos-Egresos.
  - Facultad de Control Político.
  - Facultades de Designación de Funcionarios.
  - Auditoría Superior de la Federación
- **MÓDULO IV. PODER JUDICIAL I**
  - El Poder Judicial
  - Características de los órganos que integran al Poder Judicial de la Federación.
  - Medios de control constitucional.
  - El procedimiento penal y las últimas reformas constitucionales que lo modifican.
- **MÓDULO V. PODER JUDICIAL II**
  - Explicación general del sistema impositivo y de los medios de impugnación propios de dicho sistema.
  - Explicación general del sistema de protección laboral.
  - Explicación general del derecho familiar.



- **MÓDULO VI. PODER JUDICIAL III (SISTEMA INTERAMERICANO DE JUSTICIA)**
  - TEPJF. Explicación general del sistema de justicia electoral.
  - Sistema Interamericano de Justicia
  
- **MÓDULO VII. ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**
  - Características de los Órganos Constitucionales Autónomos
  - IFE
  - Banxico
  - INEGI
  - CNDH

Es preciso aclarar que a la fecha de este informe, no se ha iniciado ningún curso nuevo por parte de esta Dirección General.

---000---



### **Anexo III**

#### **Materiales de divulgación de la cultura jurídica editados por el Poder Judicial de la Federación durante el periodo de 1999-2009.**

Los materiales que se reseñan a continuación forman parte de algunos folletos editados por el Poder Judicial de la Federación (PJF) en el periodo comprendido entre 1999 al 2009, con el propósito de divulgar la cultura jurídica entre las personas que acuden a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Los cuadernillos, de los cuales sólo reproduciremos extractos de ellos, se reparten a los abogados y periodistas así como al público en general con el objetivo de que se tenga una idea de las atribuciones y responsabilidades de dichas instancias de justicia.

A partir de las referencias que se hacen en el Capítulo II de la tesina, se consideró pertinente incluir extractos de su contenido pues respaldan la necesidad de que los comunicadores posean un cierto nivel de conocimientos en materia jurídica para desarrollar con profesionalismo su actividad de informar.

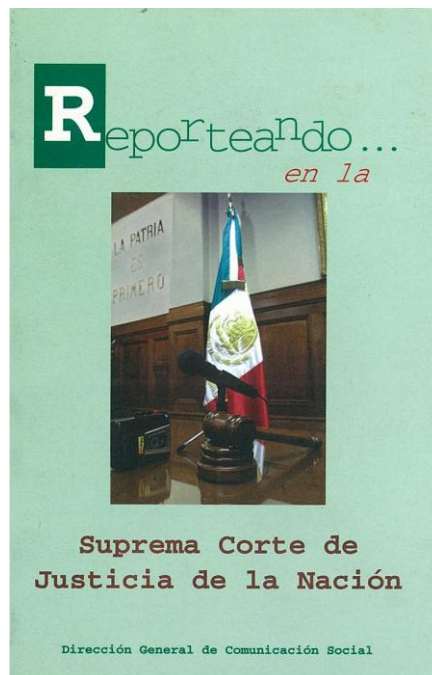
Previo a la descripción de los materiales, es importante destacar que a la par de la emisión de los cuadernillos, el Poder Judicial de la Federación ha generado convenios de colaboración con instituciones educativas de nivel superior como la Universidad Iberoamericana (UI) o el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), a partir de los cuales se han impartido diplomados con validez oficial a periodistas en activo teniendo como propósito perfeccionar su nivel de especialización en la cobertura de temas relacionados con la impartición de justicia.

Lo anterior se puede apreciar en Anexo II de este trabajo en la respuesta que dio la SCJN al preguntarle por el número de cursos que ha dado en los últimos once años a periodistas de la fuente.

Primer cuadernillo:

En el caso del cuadernillo de bolsillo *Reporteando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*,<sup>58</sup> cabe señalar que surgió después de varios cursos de capacitación impartidos a periodistas con el objetivo de proporcionar a los reporteros recién llegados a la fuente un panorama general de la dinámica informativa que se genera alrededor del máximo tribunal de justicia del país.

Su contenido describe desde cuántos ministros conforman el pleno del tribunal hasta sus principales facultades y términos de más frecuente uso en los fallos.



---

<sup>58</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Comunicación Social, *Reporteando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, 2004, primera edición, 39 pp.

Reporteando...

### ¿Cómo y quién elige a los ministros?

Para la elección de los ministros la Constitución establece el siguiente procedimiento:

1. El presidente de la República conforma una terna de candidatos.
2. Las propuestas del Ejecutivo se someten a la consideración de la Cámara de Senadores.
3. Cada uno de los aspirantes comparece ante el Senado.
4. La Cámara de Senadores tiene 30 días para emitir su veredicto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
5. Si el Senado no resuelve dentro de dicho plazo ocupará el cargo de ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.
6. En caso de que la Cámara rechace la terna propuesta, el presidente de la República someterá una nueva. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que designe el presidente.

10

### ¿Cuánto dura un ministro en su encargo?

Los ministros duran quince años en su encargo; sin embargo, en la primera Corte luego de las reformas de 1994 –que redujeron el número de sus integrantes–, se estableció un sistema de sustitución escalonada, concluyendo en sus funciones bajo el siguiente calendario:

*30 de noviembre del 2003*

- Ministro Juventino V. Castro y Castro. (Concluyó su encargo)
- Ministro José Vicente Aguinaco Alemán. (Concluyó su encargo)

*30 de noviembre del 2006:*

- Ministro Juan Díaz Romero.
- Ministro Humberto Román Palacios.

*30 de noviembre del 2009:*

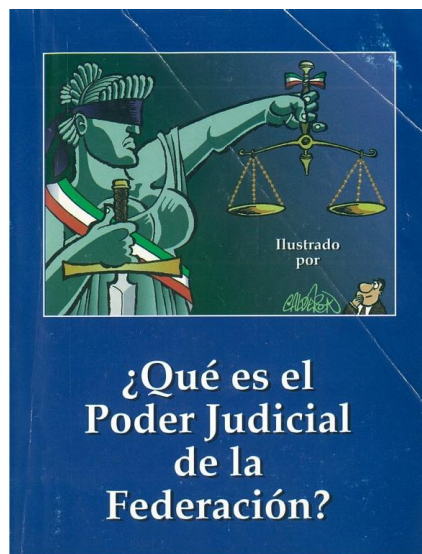
- Ministro Mariano Azuela Güitrón.
- Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

11

Segundo cuadernillo:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Comunicación Social, *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*, México, 1999, 70 pp.

A partir de dibujos realizados la conformación del sistema por el caricaturista Calderón, el contenido del folleto detalla en forma amena que son los juzgados de distrito, el juicio de amparo, diferencia entre justicia federal y local así como una explicación breve respecto a qué instituciones integran al Poder Judicial Federal.



Índice	
Presentación	9
Supremacía Constitucional	11
<b>Capítulo uno</b>	
La división de Poderes en México	13
1. Poder Legislativo.	15
2. Poder Ejecutivo.	16
3. Poder Judicial.	18
4. El Sistema Federal.	19
<b>Capítulo dos</b>	
Juicios y procedimientos	
1. ¿Qué es un juicio?	22
a) ¿Quiénes intervienen en un juicio?	23
b) ¿Qué etapas se siguen en un juicio?	24
c) Materia de los juicios.	25
2. Diferencia entre juicios locales y juicios federales.	27
a) Participación de una autoridad federal como demandada o demandante.	28
b) Interpretación o aplicación de una ley federal.	28

3. El juicio de amparo.	29
a) ¿Ante quiénes se tramita el juicio de amparo?	30
b) ¿Cuáles son las características del juicio de amparo?	31
c) ¿Qué tipos de juicio de amparo existen?	34
4. La controversia constitucional.	36
5. La acción de inconstitucionalidad.	37

#### Capítulo tres

Los juzgados de Distrito

1. ¿Qué son los juzgados de Distrito?	40
2. ¿Cuál es la función de los juzgados de Distrito?	41

#### Capítulo cuatro

Los tribunales de Circuito

1. ¿Por qué se llaman tribunales de Circuito?	43
2. ¿Qué son los tribunales Colegiados de Circuito?	44
3. ¿Qué son los tribunales Unitarios de Circuito?	47

#### Capítulo cinco

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

1. ¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?	49
2. ¿Cómo se divide y quiénes lo integran?	50
3. ¿Cuáles son sus facultades?	51

#### Capítulo seis

La Suprema Corte de Justicia de la Nación

1. Integración.	53
2. El Pleno.	54
3. Las Salas.	56
4. La jurisprudencia.	57

#### Capítulo siete

Secretarios y actuarios

60

#### Capítulo ocho

El Consejo de la Judicatura Federal

1. ¿Qué es el Consejo de la Judicatura Federal?	63
2. ¿Qué personas forman parte del Consejo de la Judicatura Federal?	66

**Directorio**

1. Suprema Corte de Justicia de la Nación.	68
2. Tribunal Electoral, Sala Superior.	69
3. Consejo de la Judicatura Federal.	70

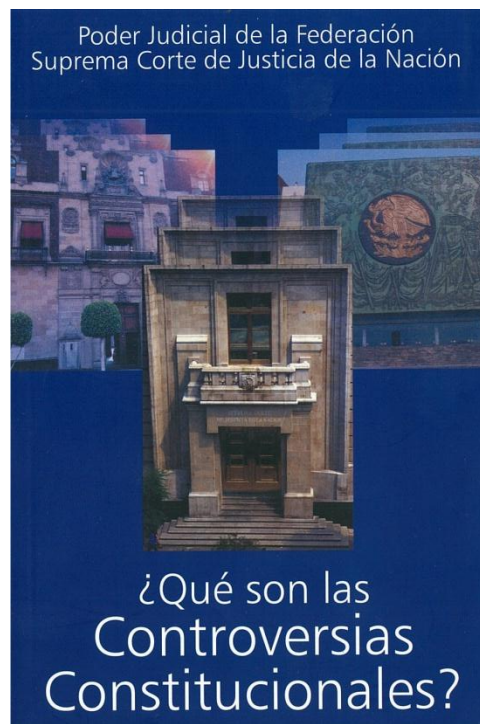


Tercer cuadernillo:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, *¿Qué son las Controversias Constitucionales?*, México, 2002, 108 pp.

Explica en forma clara y detallada en qué consiste el recurso legal en cuestión y quiénes pueden hacer uso de él.

Desde el principio advierte que una controversia constitucional es un conflicto entre poderes en el que interviene el alto tribunal para resolver quién tiene la razón en una inconformidad.



Las controversias constitucionales y la jurisprudencia	55
Reglas internas para el trámite de las controversias constitucionales	59
<b>Apéndice</b>	
Controversias constitucionales relevantes (Novena Época)	63
Controversia constitucional 5/99	65
Controversia constitucional 34/99	69
Controversia constitucional 8/2001	73
Controversia constitucional 3/2001	75
Controversia constitucional 29/2000	79
Controversia constitucional 36/2002	83
Controversia constitucional 19/2001	89
Controversia constitucional 33/2000	93
Controversia constitucional 10/2001	97
Controversia constitucional 36/2003	101
<b>Bibliografía</b>	105
<b>Normativa</b>	106
<b>Acuerdos</b>	107

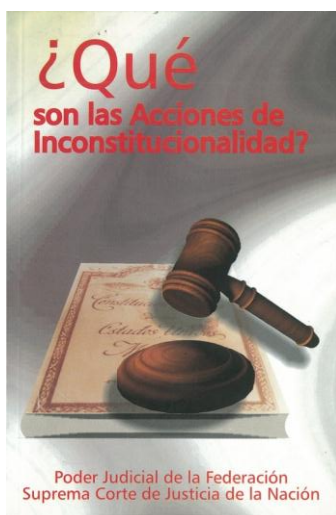
## Contenido

Presentación	7
La justicia constitucional	9
Antecedentes históricos de la controversia constitucional	11
El artículo 105 constitucional	19
Concepto	21
Sujetos legitimados	27
Supuestos de procedencia e improcedencia	29
Promoción de la controversia constitucional	33
1. Plazos para presentar la demanda	33
2. Requisitos de la demanda	34
La instrucción	37
Las sentencias	45
1. Contenido	46
2. Efectos	46
Los recursos	49

Cuarto cuadernillo:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de tesis, *¿Qué son las acciones de inconstitucionalidad?*, México, 2004, 112 pp.

Al igual que el cuadernillo anterior, detalla claramente cuándo es procedente un recurso de esta naturaleza y quiénes los pueden promover. Se aclara que dicho recurso es posible interponerlo por la minoría de los congresos locales o el federal, así como por el Procurador General de la República y los partidos políticos cuando se considere que una ley es violatoria de la Constitución Mexicana.



Contenido	
Presentación	7
El control de la constitucionalidad	9
La reforma constitucional de 1994	13
Antecedentes históricos de la acción de inconstitucionalidad	15
Concepto	19
Sujetos legitimados	25
Supuestos de procedencia e improcedencia	27
Promoción de la acción de inconstitucionalidad	31
1. Plazos para promover la demanda	31
2. Requisitos de la demanda	33
El procedimiento	37
Las sentencias	43
Los recursos	49
La acción de inconstitucionalidad en materia electoral	53
Reglas internas para el trámite de las acciones de inconstitucionalidad	61

Apéndice	
Acciones de inconstitucionalidad relevantes (Novena Época)	65
Acción de inconstitucionalidad 9/2001	67
Acción de inconstitucionalidad 13/2000	71
Reclamación 619/2001, deducida de la acción de inconstitucionalidad 34/2001	75
Acción de inconstitucionalidad 37/2001 y sus acumuladas 38/2001, 39/2001 y 40/2001	79
Acción de inconstitucionalidad 33/2002 y su acumulada 34/2002	83
Acción de inconstitucionalidad 27/2002	87
Acción de inconstitucionalidad 36/2001	91
Acción de inconstitucionalidad 9/2003	95
Acción de inconstitucionalidad 15/2003	99
Acción de inconstitucionalidad 10/2003 y su acumulada 11/2003	105
Bibliografía	109
Normativa	110
Acuerdos	111

Quinto cuadernillo:

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de  
Compilación y Sistematización de tesis, *El Sistema Jurídico Mexicano*, México, 2009,  
32 pp.

En forma breve y de fácil entendimiento, este cuadernillo detalla cómo es que se encuentra conformado el sistema de justicia de nuestro país. Explica, por ejemplo, en qué consiste la división de poderes, que instituciones conforman a cada poder y en lo que corresponde al ámbito de la impartición de justicia delimita las responsabilidades que tienen jueces, ministros y magistrados.

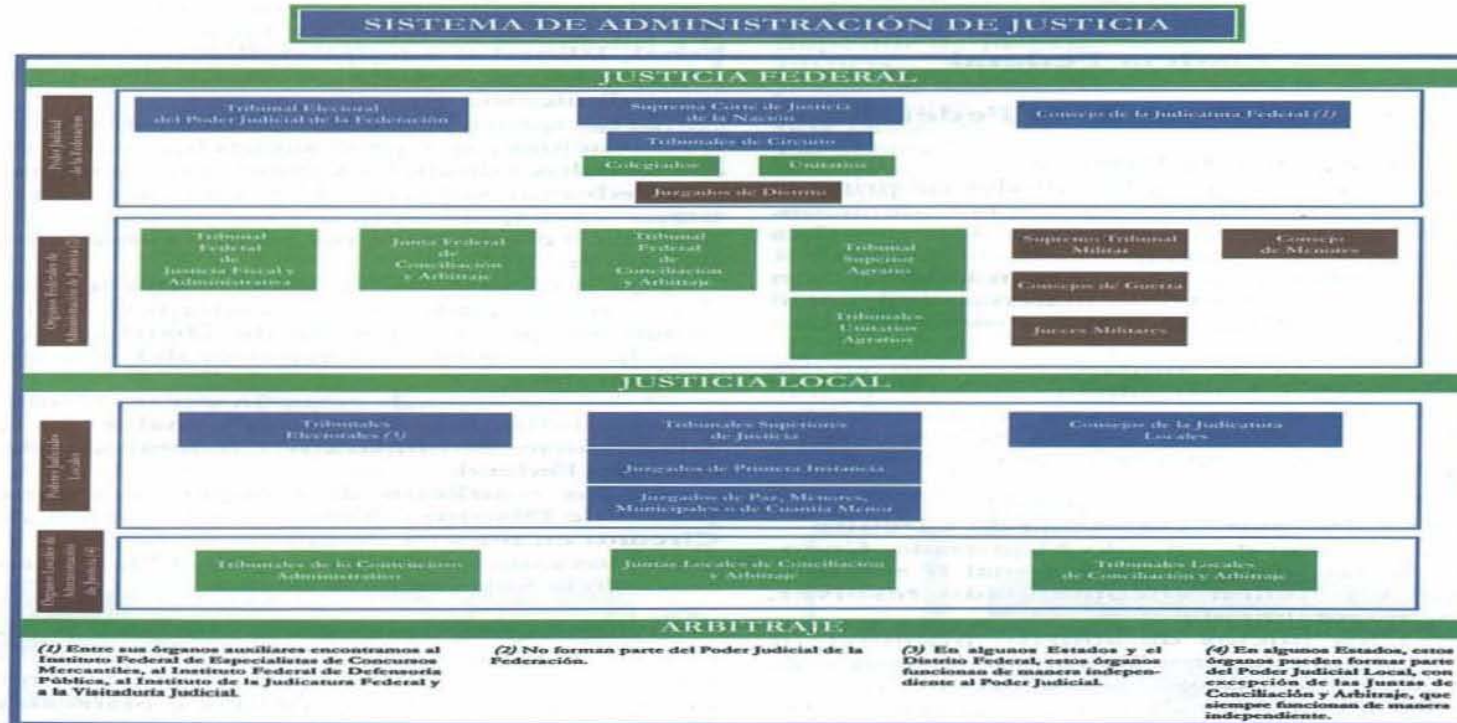
La siguiente gráfica a manera de organigrama cómo está integrado el sistema de justicia mexicano.

presente contra los actos o las resoluciones de las autoridades electorales, así como en los procesos electorales federales o locales, en última instancia, excepto las que se promuevan como acciones de inconstitucionalidad, por ser éstas competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se integra por siete Magistrados de la Sala Superior y por tres Magistrados en cada una de las cinco Salas Regionales con que cuenta. Las Salas del Tribunal Electoral pueden resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la Constitución Federal. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de

esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos, la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**e) Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Es el Máximo Tribunal del país. Se integra por once Ministros, de los cuales uno es su presidente. La Suprema Corte puede funcionar en Pleno, es decir, cuando se reúnen todos los Ministros (once) o al menos siete de ellos; o dividida en dos Salas, que se componen de cinco Ministros, aunque se requiere de un mínimo de cuatro de ellos para sesio-





nar. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia no forma parte de las Salas.

El Pleno puede conocer, entre otros, de los siguientes asuntos:

(1) controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad;

(2) recursos de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, entre otros casos, cuando subsista en el recurso el problema de constitucionalidad de normas generales;

(3) casos en que las autoridades responsables traten de eludir el cumplimiento de una sentencia de autoridad federal, y

(4) denuncias de contradicción de tesis sustentadas por las Salas de la Suprema Corte, por los Tribunales Colegiados de Circuito o por el Tribunal Electoral.

El Pleno puede resolver directamente los asuntos o expedir acuerdos para remitirlos a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, para lograr mayor prontitud en su despacho.

En cuanto a las Salas, la Primera conoce de las materias civil y penal, mientras que la Segunda se encarga de la administrativa y la laboral. Los asuntos que resuelven las Salas son, entre otros:

(1) recursos de apelación contra sentencias dictadas en asuntos ordinarios en que la Federación sea parte;

(2) en algunos casos, recursos de revisión en amparo contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o Tribunales Unitarios;

(3) en algunos supuestos, recursos de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados;

(4) denuncias de contradicción de tesis que sustenten dos o más Tribunales Colegiados de Circuito, y

(5) asuntos delegados por el Pleno de la Suprema Corte para una mejor impartición de justicia o por existir ya jurisprudencia al respecto, o porque no entrañan la fijación de un criterio importante y trascendente.

(6) el Pleno conserva para su resolución las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstos en los que sea necesaria su intervención; y las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

#### f) Consejo de la Judicatura Federal

Es el órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, excepto en lo relativo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral. Se integra por siete Consejeros; uno de ellos es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo es del Consejo. Funciona en Pleno, en comisiones y a través de los siguientes órganos auxiliares: el Instituto de la Judicatura Federal, la Visitaduría Judicial, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

##### i) Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial

Es el encargado de la formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Además, tiene la encomienda de realizar los trabajos de investigación necesarios para el desarrollo y mejoramiento de la justicia federal.

##### ii) Visitaduría Judicial

Es el órgano auxiliar del Consejo competente para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; supervisar la conducta de los servidores públicos de los propios tribunales y juzgados; y auxiliar al Pleno, a las Comisiones o al Presidente del Consejo en las tareas que le encomienden, inherentes a su función.

## **Bibliografía**

1. Arellano, Antonio, et al., *Fuera de la ley, la nota roja en México 1982-1990*, México, Cal y Arena, 1992, primera edición, 160 pp.
2. Blaxter, Loraine, et al., *Cómo se hace una investigación*, España, Gedisa, 2000, 351pp.
3. Campbell, Federico, *Periodismo escrito*, México, Alfaguara, 2002, 295pp.
4. Congreso de la Unión, *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*
5. Congreso de la Unión, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, México
6. Cossío, Díaz, José Ramón, et al., *El poder judicial de la federación y los medios de comunicación, sentencias 1836-2001*, México, Porrúa, primera edición, 202 pp.
7. Fernández, Sanz, Juan José, *Prensa y periodismo especializado*, España, Ayuntamiento de Guadalajara, 2002, 671pp.
8. García, Clara Guadalupe, Hernández, Solís, Silvia, *La nota roja en México 1934-1985*, selección antológica, México, Centro de Estudios Históricos del Porfiriato, 1999, 185pp.
9. Lara, Klahr, Marco, et. al., *Violencia y medios 2, reporteros de policía*. México, División de Estudios Jurídicos del CIDE, 2006, 93 pp.
10. Dallal, Alberto, *Lenguajes periodísticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2003, segunda edición, 211 pp.
11. Monsiváis, Carlos, *Los mil y un velorios, crónica de la nota roja en México*, México, Random House Mondadori, 2010, primera edición, 222 pp.
12. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Comunicación Social, *Reporteando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, 2004, 9 pp.
13. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Comunicación Social, *¿Qué es el poder judicial de la federación?*, México, 1999, 70 pp.
14. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección general de Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, *¿Qué son las controversias constitucionales?*, México, 2002, 108 pp.



15. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, *¿Qué son las acciones de inconstitucionalidad?*, México, 2004, 112 pp.

16. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, *El sistema jurídico mexicano*, México, 2009, 32 pp.

Consultas electrónicas

<http://www.politicas.unam.mx/carreras/cc/formatos/anexo2recomendacionesreferencias.pdf>

María de la Luz González, “Arraigan por 40 días a presuntos zetas” [en línea], México, El Universal. com.mx, 30 de mayo de 2011, dirección URL: [www.eluniversal.com.mx/nacion/185807.html](http://www.eluniversal.com.mx/nacion/185807.html), [consulta: 30 de mayo de 2011].

Adriana Varillas, Oscar Gutiérrez, “Ficha de ex gobernador”, [en línea], México, El Universal. com.mx, 08 de junio del 2011, Dirección URL: [www.eluniversal.com.mx/notas/771209.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/771209.html), [consulta 08 de junio de 2011].

Notimex, “Identifican a 14 de los ejecutados en Michoacán; varios la debían”, [en línea], México, Excelsior. com.mx, 09 de junio del 2011, Dirección URL: [www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_743687](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_743687), [consulta 09 de junio del 2011].

Redacción, “Absuelven a Hank Rhon y a sus empleados por acopio ilegal de armas, quedan libres”, [en línea], México, com.mx, 14 de junio del 2011, Dirección URL: [www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_nota=744664](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=744664), [consulta 14 de junio del 2011].

Iván Pedraza, “Minuto a minuto de la liberación de Jorge Hank Rhon”, [en línea], Milenio. com, 14 de junio del 2011, Dirección URL: <http://leon.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/343aff979b6f06237fc4878ffef02bcd>, [consulta 14 de junio del 2011].

Diario Oficial de la Federación, 18 de junio del 2008.

[www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&=18/06/2008](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&=18/06/2008)

## Solicitudes formuladas a la PGR y a la SCJN con base en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

### Entrevistas

1. Entrevista realizada por Isabel González el 19 de septiembre del 2011 al ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ministro Genaro David Góngora Pimentel sobre la importancia de que los periodistas de la fuente de justicia posean conocimientos en materia jurídica para desempeñar profesionalmente su actividad de informar.

2. Entrevista realizada por Isabel González el 20 de de septiembre del 2011 al abogado penalista Juan Velásquez sobre la importancia de que los periodistas de la fuente de justicia posean conocimientos en materia jurídica para desempeñar profesionalmente su actividad de informar.